

29  
16



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**

**“ EL TRABAJO SOCIAL EN LA LIBERTAD  
VIGILADA DE LOS MENORES  
INFRACTORES ”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL  
P R E S E N T A  
LEONOR GONZALEZ LARIOS**

**MEXICO, D. F.**

**NOVIEMBRE 1984**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"EL TRABAJO SOCIAL EN LA LIBERTAD VIGILADA DE LOS  
MENORES INFRACTORES"

I N T R O D U C C I O N

CAPITULO 1: Coordinación entre el Consejo Tutelar y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en lo referente a la Libertad Vigilada.

CAPITULO 2: Características socio-económicas de los Menores Infractores.

CAPITULO 3: El Trabajo Social que se aplica en la Libertad Vigilada.

3.1. Que es libertad vigilada.

3.2. Aplicación del Trabajo Social en la libertad vigilada.

CAPITULO 4: Análisis de los grupos de Menores Infractores tratados en el Departamento de Servicios Sociales.

CAPITULO 5: Participación del Licenciado en Trabajo Social en el equipo multidisciplinario.

Conclusiones

Sugerencias

Bibliografía

## I N T R O D U C C I O N

En el transcurso de mi vida profesional, he podido constatar que existen, Instituciones que se han avocado al problema presentado por los menores infractores. Sin embargo esto no es posible en su totalidad sino se cuenta con el apoyo del medio familiar y extrafamiliar.

Considerando que la familia es el eje principal para la readaptación del menor en su vida social, es necesario -- contar con la participación activa de ésta para ello es necesario que se le oriente de acuerdo al tratamiento que se debe dar y así se conjunten esfuerzos para poder lograr una mejor reinvidicación del sujeto en sociedad.

Se ha visto día con día que ha estado aumentando -- la delincuencia en los menores provocado por la desorganización desintegración e ignorancia familiar; así como de los medios -- masivos de comunicación que han logrado una gran influencia y -- con ello su destrucción.

Por lo tanto se considera que el papel que el Trabajador Social desarrolla dentro de este campo es de gran importancia ya que su participación es de gran influencia en el proceso rehabilitatorio del menor.

Por medio de este trabajo trato de demostrar, que los menores son entes susceptibles al cambio, siempre y cuando este sea dirigido positivamente.

1.- CAPITULO

COORDINACION ENTRE EL CONSEJO TUTELAR Y EL  
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTE--  
GRAL DE LA FAMILIA, EN LO REFERENTE A LA -  
LIBERTAD VIGILADA.

COORDINACION ENTRE EL CONSEJO TUTELAR Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LO REFERENTE A LA LIBERTAD VIGILADA.

"El 31 de enero de 1961, se crea por decreto Presidencial un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia, para responder a la creciente demanda de los servicios otorgados por la Asociación de Protección a la Infancia, A.C. ( I.N.P.I.)

Posteriormente el 15 de julio, se constituye un Organismo Público Descentralizado denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez ( I.M.A.N. ), a fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y explotación de los menores.

El 24 de octubre de 1974, se expide el decreto por el cual se reestructura la organización del Instituto Nacional de Protección a la Infancia (I.N.P.I.), ampliando sus objetivos y atribuciones; procurando el desarrollo integral y efectivo de la niñez, llevando a cabo labores de promoción del bienestar social en los aspectos de: cultura, nutrición, médico, social y económico.

El Instituto Nacional de Protección a la Infancia (I.N.P.I.), en el año de 1975, ya no correspondía a las atribuciones que se le habían señalado, por lo cual se estimó necesaria la creación del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (I.M.P.I.), lo cual se llevó mediante decreto del 30 de diciembre de 1975.

Mediante decreto presidencial del 10 de enero de 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, cuyo objetivo principal es promover el bienestar social en el país.

En diciembre de 1982, por decreto del Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se integró como organismo descentralizado al sector que corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encomendándose la realización de los programas de asistencia social del gobierno de la República, para lo cual se adecuaron sus objetivos y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la Secretaría mencionada

venía destinando a servicios de asistencia social y de rehabilitación, de carácter no hospitalario" (1)

"El tribunal para menores infractores fue fundado el 10 de diciembre de 1926. En 1929 se crea un consejo técnico con facultades para ejecutar las penas y preveer la delincuencia, llamado Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, que crea medidas de seguridad para menores anormales el cual se denomina Departamento de Prevención Social el 17 de octubre de 1931

En 1932, los tribunales para menores y casas de tratamiento pasaron a depender del Departamento de Prevención del Distrito Federal en lo económico

En 1939, pasaron a depender definitivamente, técnica y económicamente del Departamento de la Secretaría de Gobernación, llamado desde 1971 Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social

Los tribunales de menores cambiaron su denominación por la de Consejo Tutelar para Menores Infractores el 10.

(1) Programas Institucionales  
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia  
México, D F

de septiembre de 1974, al ser puesta en vigor la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal.

Se dió esta denominación por dos motivos; primero, - que su función es sustitutiva de la paterna en cuanto a correc--- ción y educación de los menores, y segundo, suprimir toda idea de juicio y castigo, pues con esta nueva legislación, el menor sale siempre del ámbito del Derecho Penal." (2)

Al crearse el Consejo Tutelar para Menores Infractores con una concepción diferente a la del Tribunal para Menores - creado en 1929. El Consejo Tutelar, tiene por objeto promover la rehabilitación y readaptación social de los menores infractores, - mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas- correctivas, de protección y de vigilancia del tratamiento. Es - por eso que actualmente dos Instituciones se unen para que juntas prevengan y traten los problemas sociales de nuestro país, así, - el Consejo Tutelar acordó la colaboración de una Institución a -- fin a su objetivo, siendo esa Institución el Instituto Mexicano - para la Infancia y la Familia quien colabora con el Consejo Tute- lar en la rehabilitación de la conducta de los menores infracto--

(2) Rodríguez María del Carmen

Tesis sobre el Consejo Tutelar para Menores Infractores  
U N A M., México, D.F. 1979, Pág. 26 y 27

res por medio de la libertad vigilada.

Ambas Instituciones han creado una coordinación a nivel autoridades de la Dirección General del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Presidencia del Consejo Tutelar.

Para tal fin la Dirección General del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia determinó fuese el Departamento de Servicios Sociales el que tuviera a su cargo la libertad vigilada de los menores infractores, ya que por estar integrado por trabajadores sociales, personal idóneo para llevar a cabo las actividades necesarias para la readaptación social del menor en su medio familiar y extrafamiliar.

Iniciándose así las actividades de libertad vigilada el 19 de febrero de 1975. Hasta el 22 de agosto de 1981 en que se realiza un convenio de coordinación interinstitucional relativo al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por otra, la Secretaría de Gobernación.

1.- Declara el Sistema Nacional para el Desarrollo

llo Integral de la Familia por conducto de su Directora General ser una institución cuya finalidad es realizar toda clase de actividades encaminadas al bienestar y al desarrollo de la Infancia y de la familia, y que ha venido colaborando en la orientación y vigilancia de menores con problemas de conducta y de sus familiares.

2.- Declara la Secretaría de Gobernación por conducto de su titular, que en cumplimiento de la atribución señalada en el artículo 27 fracción XXVI de la ley orgánica de la Administración Pública Federal tiene establecido en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores Infractores de más de 6 años de edad, cuya finalidad es promover mediante los estudios de personalidad y la emisión de sus resoluciones, la readaptación social.

3.- Declara la Secretaría de Gobernación que la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, señala en sus artículos 61 y 62 que para la readaptación social de los menores, podrá imponerse entre otros, la medida de libertad vigilada, que implica la sistemática observación del sujeto, la orientación de éste y de quienes la tengan-

bajo su cuidado, conforme a las modalidades de tratamiento determinadas en la resolución respectiva.

4.- Declaran las partes tener especial interes en celebrar el presente convenio, para coordinar sus esfuerzos, a fin de promover la readaptación social de los menores con problemas de conducta y contribuir a la disminución del índice de reincidencia de los mismos mediante la aplicación de la libertad vigilada y la acción encaminada a la observación y orientación de estos y de sus familiares, de acuerdo con las siguientes:

#### C L A U S U L A S

Primera.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conviene con la Secretaría de Gobernación, en colaborar y auxiliar al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, en la realización de las actividades para cumplir las resoluciones, en que dicha institución tutelar determine la libertad vigilada de los sujetos con problemas de conducta.

Segunda.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia proporcionará al Consejo Tutelar los servicios relacionados con la libertad vigilada, conforme a las mo-

dalidades que se determinen en las resoluciones correspondientes dictadas por el Consejero, las Alas o el Pleno correspondiente.

Tercera: El Consejo Tutelar, después de dictar la resolución correspondiente determinando la libertad vigilada señalando las condiciones en que debe realizarse esa medida y el tratamiento por aplicar al menor, mandará una copia de su determinación al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para su cumplimiento; y otra copia será enviada a la Dirección General de los Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, para su conocimiento.

Cuarta: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia designará a un representante responsable, en cada caso de la aplicación de las medidas de libertad vigilada y al personal que las llevará a efecto, Trabajador Social, Psicólogo, Pedagogo, Psiquiatra o profesional adecuado para aplicar el tratamiento y comunicará dichas designaciones al Consejo Tutelar.

Quinta: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia por medio del personal antes indicado, realizará la observación, investigaciones, estudios y orientación -

correspondientes en relación con el menor y sus familiares, e informará al Consejo Tutelar, cada mes sobre los resultados - que se vayan obteniendo en cada menor, los sistemas y métodos aplicados para realizar la libertad vigilada y los avances o retrocesos registrados en la conducta, estudios, actividades, comportamiento y moralidad del menor sujeto a la medida.

Sexta: En caso de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia no cuente con alguno de los servicios necesarios para la aplicación de tratamientos - determinados en las resoluciones, así lo hará saber al Consejo Tutelar, sin perjuicio de que entre tanto se determine --- otra cosa. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral - de la Familia proporcionará los demás servicios que esté en - posibilidades de dar al menor y a sus familiares.

Séptima: Cuando el Consejo Tutelar por medio -- del Consejero, la Sala o el Pleno determine hacer cesar o modifique las medidas o el tratamiento comprendidos en la Liber- tad Vigilada lo comunicará al Sistema Nacional para el Desa- rrollo Integral de la Familia, y este procederá a redactar un informe pormenorizado de los resultados obtenidos y lo comuni

cará al Consejo Tutelar, incluyendo los estudios y la opinión de los profesionales que hubieren intervenido en el caso. Si se determina la cesación de la medida para la liberación incondicional del menor, dejará de intervenir el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Si la cesación de la Libertad Vigilada tiene por objeto la internación del menor, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia pondrá a éste a la disposición del Consejo Tutelar y lo presentará en el centro de observación del mismo, si fuere posible.

Octava: La Secretaría de Gobernación por medio del Consejo Tutelar y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia estarán en continúa comunicación y colaboración mutua, para lograr la debida aplicación y obtener buenos resultados de la libertad vigilada intercambiando sugerencias y experiencias para obtener la readaptación de los menores infractores.

Novena: El presente convenio entra en vigor en su fecha y tiene el carácter de permanente, pero puede darse por --

terminado de común acuerdo entre las partes." (3)

Ahora que estas dos Instituciones se han coordinado con un solo objetivo como es la protección al menor. El esfuerzo realizado por los trabajadores sociales se ha visto plenamente apoyado para la realización de un tratamiento integral en beneficio de los menores que salen en Libertad Vigilada, -- siendo el menor encausado hacia una conducta aceptada procurando su readaptación social en su medio familiar y extrafamiliar y en el que se desenvuelva para que en el futuro sea un ciudadano útil a la sociedad.

- (3) Convenio de coordinación y colaboración interinstitucional relativo al Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal que celebran, por una parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y por otra, la Secretaría de Gobernación.

DIARIO OFICIAL, Martes 25 de Agosto de 1981.

**2.- CAPITULO**

**CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS DE  
LOS MENORES INFRACTORES.**

CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS DE LOS MENORES  
INFRACTORES.

"El Distrito Federal se encuentra casi en el centro de la República, limitado territorialmente al norte, parte del este y todo el oriente por el Estado de México, por el sur y parte del este por el Estado de Morelos.

Actualmente y de acuerdo al Artículo 10. de la -- Ley del Departamento del Distrito Federal, el Distrito Federal se divide en 16 Delegaciones Políticas denominadas: Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco, Coyoacán, Azcapotzalco, Alvaro Obregón, Contreras, -- Cuauhtémoc, Tlalpan, Benito Juárez, Cuajimalpa, Gustavo A. Madro y Milpa Alta.

Esta área metropolitana ha sufrido en los últimos años el problema del aumento demográfico de su población, en -- ella habita la séptima parte de la población total de la República.

Esta población heterogénea en cuanto a cultura se refiere, forma un mosaico en el que ven representadas todas las costumbres de las diversas regiones del país, que han traído a-

la Ciudad todas esas gentes que en busca de un mejor y más amplio horizonte, salían de sus hogares formando una corriente interminable de migración hacia los centros urbanos.

El fenómeno de migración y el alto índice de natalidad ha tomado una magnitud peligrosa, ya que no se ha previsto -- adecuadamente que esta población cuente con los Servicios Públicos necesarios para su desenvolvimiento. El proceso de Aculturación constante que se observa sobre todo en las zonas marginadas, las que penosamente y tardíamente se van incorporando al desarrollo, presente etapas de transición que en alguna manera pueden parecer permanentes. Dentro de la dinámica familiar de estas zonas, surgen frecuentemente choques entre las generaciones, el esquema de vida que presentan los padres es rechazado por los hijos, quienes no aceptan los patrones culturales tradicionales

Uno de los patrones más rechazados es la forma de control familiar ya que la figura materna se debilita ante la imposibilidad de desarrollar debidamente sus funciones, lo que ocasiona la desorganización y temprana desintegración del núcleo familiar. Dentro de todas estas tensiones y las nuevas modalidades de la vida urbana, las zonas marginadas presentan incoherencias y

desajustes que les dá una tipología especial.

Datos estadísticos nos dicen que casi la cuarta parte de estas familias está desintegrada, generalmente por la ausencia del padre, un gran número de ellas está sin legalizar su unión y como consecuencia de ello existen muchos menores que no han sido asentados en el Registro Civil, por lo que se les enfrenta al mundo desprotegidos y sin las garantías a que tienen derecho. La inestabilidad de estas familias pueden ser diversas uniones de la madre o ausencia del padre. La falta de recursos económicos obliga a los jóvenes y a los niños a trabajar o a cometer infracciones en detrimento de la educación, presentándose gran ausentismo y deserción escolar.

Estos menores son susceptibles de sufrir desviaciones de su personalidad al no recibir la capacitación necesaria para un adecuado desarrollo social.

Las características económicas de la población de la Ciudad de México es otro aspecto que presenta cifras alarmantes, si se considera que menos de la población son personas económicamente activas cuyos ingresos apenas cubren las necesidades de sus familias. Aproximadamente la mitad de estas personas que tra

bajan tienen ingresos de menos de \$ ,000.00 mensuales a todas - vistas insuficientes para cubrir sus necesidades mínimas de habi- tación, alimento y vestido, las dificultades para el acceso al - trabajo y la mala remuneración de éstas tienen su origen en la - falta de preparación de los jóvenes lo que aumenta la cantidad - de muchachos inactivos que se dedican a vagar o a cometer infrac- ciones.

La desigualdad que se observa en el desarrollo so- cial de la Ciudad de México es producto de un Sistema de Econo- mía Mixta en donde se agudiza la debilidad económica de núcleos- de población que padecen SINDROME DE PRIVACION SOCIAL. En el -- cual se conjugan altos índices de mortalidad, problemas de salud física y mental, desempleo, analfabetismo, baja escolaridad, in- gresos insuficientes, insalubridad, desorganización y desintegra- ción familiar, lesionando a la población infantil como la más -- vulnerable, provocando abandono parcial o total, retraso y des- viaciones en el desarrollo de los menores.

En este sentido señalaremos que el ambiente social inicia su influencia sobre el joven mucho antes de que termine o madure su desarrollo corporal o mental y continúa o persiste su- intervención de manera permanente sobre su personalidad.

El clima social actúa sobre el joven, primero, y de manera indirecta, a través de su influjo sobre la vida familiar y luego directamente, cuando este toma contacto con la sociedad, durante su proceso de incorporación a la misma como un miembro más de colectividad.

"La sociedad representa para el joven el segundo mundo, después del familiar, en el que ha de vivir y del cual ha de recibir influencias para el cabal desarrollo de su personalidad y con el que ha de enfrentarse, chocar y penetrar para convertirse finalmente en miembro constitutivo de ella. Este segundo aspecto de incorporación violento a suave de la generación juvenil en la sociedad, es el terreno donde se lleva a cabo el fenómeno de la conducta infractora y su equivalente.

El mundo social, lo mismo que el familiar, actúa sobre la conformación de los jóvenes mediante dos tipos de comunicación, una equivalente a las comunicaciones verbales, y otra de naturaleza para verbal, marginal o de fondo. La primera se halla representada por los métodos educativos, es decir por las normas pedagógicas de orden técnico y profesional. La segunda corresponde a los influjos que indirecta, involuntaria e imperceptiblemente

te la sociedad va depositando en la mente del niño y del joven a través de las pautas de vida, conductas y costumbres de los mayores a los que se considera como modelos o ejemplos, es decir, -- por la peculiar manera de ser de la sociedad.

Pero mientras la del primer grupo, la directa de tipo técnica ha alcanzado un alto grado de perfección, no podemos decir lo mismo de las comunicaciones del segundo tipo, que a fin de cuentas son las de más trascendencia desde el punto de vista psicológico. El característico modo de ser de la sociedad moderna no es, a decir verdad, el más adecuado para la perfecta conformación de la juventud

Tal vez la clave de este fenómeno, características de nuestro tiempo, haya que buscarlo en la cuarta función de la sociedad, una de las más elevadas, a la que antes hacíamos referencia, la de amparar y proteger al hombre en su necesidad de cobijo emocional.

Véamos ahora hasta que punto la estructuración de la sociedad es capaz de facilitar a los jóvenes el clima adecuado o por el contrario perturbar, para que éstos puedan madurar su personalidad en una forma óptima y lograr su incorporación a-

esta sociedad como miembro de la misma, sin que la pugna entre las exigencias de la vida colectiva y la defensa de su individualidad tenga que ser forzosamente una pugna o lucha dolorosa, más o menos violenta o agresiva.

En este sentido también el mundo social ejerce su función de influencia para el mundo familiar, su capacidad para satisfacer las necesidades afectivas, la comunicación sutil e insensible de su ejemplo y la acción correctiva de la autoridad.

Asimismo, es importante señalar que en el mecanismo modelador de la sociedad sobre el adolescente tiene una capital importancia el componente afectivo-emocional, porque durante la adolescencia, concretamente desde el inicio de la pubertad -- hay una apertura hacia las influencias sociales junto con una -- disminución de las influencias familiares alcanzan más trascendencias, pues al disminuirse las influencias familiares se experimenta un alto sentimiento de inseguridad que hace necesaria la identificación con un arquetipo que facilita la natural tendencia del adolescente a incorporar a su personalidad los nuevos -- valores ambientales.

Los sectores donde con mayor intensidad se produce

el fenómeno de la antisocialidad juvenil presentan graves defectos de la función formativa de su ambiente y todo ello consecuencia de la crisis de la sociedad tradicional.

Otro de los factores de importancia es la familia, ya que la familia constituye una institución de profundas raíces humanas. Representa una sociedad siempre, que surge espontáneamente en el desarrollo de la vida del hombre al impulso de ciertas e importantes instintivos como son el social, el sexual y la repulsa a la sociedad, y la familia, con su protección material, su función educadora y tutelar, la ejemplaridad de los padres como guías, consejeros y como prototipos humanos a quienes admirar e imitar sobre todo como fuente de comprensión y cariño, representa para el niño y el joven, además del modelo básico para su desarrollo y formación, la protección y la seguridad emocional.

Pero cuan frecuentemente esta función formadora y estructuradora de la familia no se cumple porque su clima emocional no lo hace posible.

Sabemos que esta función de la familia, su clima o tono emocional está creado por la contribución de todos sus -

miembros, pero los padres y su ajuste emocional entre sí son los principales factores determinantes de ello. Algunos matrimonios crean un clima amigable y preparan con éxito a sus hijos, otros en cambio viven en medio de constante hostilidad, reyertas y turbulencia emocional del niño y lo impelen a la desadaptación y antisocialidad.

A manera de ejemplo se mencionarán algunos tipos de familias.

La familia idónea, de la misma forma que durante la permanencia en el seno de la madre el hijo necesita que ésta se encuentre sana, y cualquier defecto o enfermedad en ella puede acarrear alteraciones en el nuevo ser, también el niño y el adolescente, durante su permanencia en el seno familiar, necesitan para su normal y más alto grado de desarrollo mental, de una familia funcionalmente sana desde el punto de vista psicológico en sus dos cualidades; positiva en factores estimulantes y negativa o carente de factores perturbadores.

Ante la imposibilidad de plasmar en reglas o datos concretos las cualidades o rasgos fundamentales del concepto de familia, sana, óptima o normal, a título de ensayo trataremos de

describirla como aquella que proporciona tres factores amor o -  
afecto, aceptación o tolerancia por los padres y sensación de -  
seguridad y estabilidad.

Para ello se debe cubrir estas tres necesidades:

Primero: Que el niño se sienta querido, porque ten  
ga satisfechas sus necesidades de afecto.

Segundo: Que se sienta la autoridad familiar, acos  
tumbrándose a ponderar y respetar la esca  
la de valores humanos.

Tercer: Que vea a los modelos familiares seres --  
idealizables y dignos de identificarse --  
con ellos.

El primer factor o postulado precisa de un ambien-  
te familiar donde el niño percibe el cariño no sólo de una mane-  
ra directa y personal, sino también de manera indirecta para que  
exista entre los más miembros un clima de seguridad emocional --  
colectiva.

El segundo hace necesario el castigo, pero el cas-  
tigo en el puro sentido modelador que debe tener todo correctivo

lo que ha desacreditado el castigo físico, sobre todo aplicado a la minoridad es la facilidad con que se pierde el sentido correctivo, agresividad mal contenida del educador ya no exterioriza - como función educadora.

Peró, más que el castigo físico que puede tener su máxima eficacia en la infancia, resulta útil, sobre todo en la - juventud, la corrección mediante la privación de concesiones, -- privilegios y caprichos en combinación a la concesión de premios, ajustándose este juego de concesión-supresión a la necesidad de ir responsabilizando al menor de su conducta, es decir, a que éta sepa ir haciendo buen uso de su libertad.

El tercer postulado requiere una maneras de vida y conducta por parte de los mayores que sirva de ejemplo y modelo- a la mentajidad juvenil tan propicia a identificarse con los seres que le rodean y tan abocada a la idealización de los mismos. Hay en el niño una marcada tendencia al minetismo que se convier- te en la adolescencia en tendencias de identificación. Tanto en la edad infantil como en la juvenil, pero sobre todo en esta última, comienza a hacer y desarrollarse impulsos naturales supe-- riores, sentimientos éticos y morales que vienen a entrelazarse-

con los impulsos primitivos, instintivos y primarios; tendencias hacia la superación e idealización, que constituirán los más nobles de la personalidad.

El proceso de integración y desarrollo de estos -- sentimientos superiores será facilitado o entorpecido, según las facilidades o dificultades que encuentre el joven para convivir con buenos modelos que imitar y con los cuales identificarse.

En este sentido, la familia ideal sería aquella -- que influya más favorablemente sobre los jóvenes mediante ese -- lenguaje inarticulado que es el ejemplo.

Existe otro tipo de familia que es la invertida en donde la madre aborrece su femineidad y el padre sólo acepta a medias su papel masculino. Si bien estas actitudes son principalmente inconscientes, se hallan amplias pruebas de que existen en la conducta ostensible de los padres. La familia es una especie de matriarcado donde la madre es casi la autoridad absoluta en el hogar. Las decisiones concernientes a los niños las adopta ella, y por lo menos ante éstos, aparece como el "oficial comandante" porque es la que impone la mayoría de los castigos. -

En un hogar de este tipo, las responsabilidades de la madre son grandes y las cumple con una determinación un tanto sombría. Tiene poco de la pasividad femenina normal y en realidad su papel como esposa no le agrada. Se ha casado con un hombre que sucumbe gradualmente a sus innumerables demandas y al que critica y empequeñece constantemente. El considera que su papel ante los niños es secundario y dedica gran parte de sus energías a su trabajo o a otras actividades no concernientes a la familia.

Desarrolla la sensación de que él no es importante en el hogar y a su esposa le delega la mayoría de los asuntos concernientes de la casa y a los niños, llega a su casa cansado del trabajo y dedica poco tiempo a sus hijos, cena con sus familiares pero por lo general, después se pone a leer el diario mira la televisión o hace otra cosa en las cuales no participa el resto de la familia.

Todo el clima emocional de la familia hace que los niños esperen que su madre adopte todas las decisiones importantes y sea la figura autoritaria predominante.

Ahora bien, también existe la familia sobre traba

jada, que es aquella donde ambos padres viven intensamente ocupados en actividades fuera de su casa y a menudo son financieramente remunerativas, pero que dejan al hogar emocionalmente estéril. Lamentablemente, en nuestra sociedad un número de padres trabajan todo el día, si bien es posible que ambos padres trabajen y todavía conserven un hogar emocionalmente sano, éste raras veces puede ocurrir antes de que los niños lleguen a la edad escolar. Si bien la calidad de la relación de padres trabajan, muchas veces les queda poco tiempo o energías para dedicar a sus hijos. A menudo los padres trabajan, para adquirir más lujos, otro automóvil, un televisor más grande o alguna otra comodidad.

Estas ganancias materiales pocas veces contribuyen a favorecer el desarrollo emocional de los hijos, a los cuales se abandonan o dejan en compañía de otros adultos que no tienen ningún interés emocional en su formación. Por lo general, las ocupaciones de los padres que trabajan tienen procedencia sobre las actividades de la familia. Los padres se cansan, viven agotados e irritables, y eventualmente empiezan a demandar a los niños la misma sombría dedicación al trabajo que ellos mismos tienen.

Asimismo, la familia hiperemotiva se caracteriza porque tiene una gama de expresión emotiva más amplia de lo común. Esta es la familia donde todos, padres y niños por igual, dan rienda suelta a sus emociones en mayor medida de lo común. Si los padres se enfurecen entre ellos, expresan abiertamente su resentimiento con sonoros vituperios. Una pequeña provocación basta para crear una perturbación emocional y todos los sentimientos se expresan libres y excesivamente, inclusive el amor, la depresión, la excitación y la ira. Los niños nacidos en una familia así, aprenden al poco tiempo a gritar para hacerse oír. Presencian violentas discusiones entre los padres y quizá hasta los ven atacarse a golpes. Los niños, en consecuencia, copian este comportamiento

Estos jóvenes no están preparados para tratar con gente ajena a su situación hogareña porque son emocionalmente volubles más allá de las normas del mundo externo. La hiperemoción es un tipo de ajuste inmaduro no frecuente, por lo menos en ciertos segmentos de nuestra sociedad. Mientras el niño o el adulto permanezcan en un medio compuesto por individuos similares, su ajuste parecerá adecuado, pero en cuanto los niños entran en contacto con personas cuyos antece-

dentes son más maduros y no reflejan esta turbulencia emocional, no pueden ajustarse cómodamente.

Ahora bien también nos encontramos con que existe la familia ignorante que es aquella donde ambos padres, por uno u otro motivo, carecen de conocimientos generales sobre el mundo que los rodea. Sea por deficiencia mental o por otras razones, los adultos están cargados de prejuicios son tendenciosos, tienen puntos de vista limitados y exponen a sus hijos a su concepto cerrado o inhibido del mundo y de la gente que los rodea. Estos padres inculcan de tal manera a sus hijos ciertas verdades - a medias o falsedades que los niños encuentran dificultad para despojarse alguna vez de estas concepciones erróneas. En estos padres no siempre hay retraso mental ni un fondo educativo limitado, pero a veces intervienen muchos factores. Si todo el vecindario tiene normas similares, los niños podrán ajustarse razonablemente a medida que crecen no obstante si se aventuran a salir de este pequeño ámbito, y estarán mal preparados para tratar con otras personas de antecedentes más flexibles y más cultos. Los primeros maestros de todo niño son sus propios padres y resulta sumamente difícil, que cualquiera sea un docente profesional y otro consiga borrar posteriormente los errores conceptua-

les previos o las limitaciones causadas por perjuicios incalculados con anterioridad. (4)

Algunos autores han señalado que el medio urbano es una influencia determinante ya que existe un aumento de actitudes, antisociales debido a que los servicios de la comunidad, se encarece y desaparecen provocando, la corrupción y propiciando una preocupación por sostener una posición económica ya que los estímulos que brinda el dinero pueden traducirse en actos de agresión. Esta característica citadina propicia mayores oportunidades para la punibilidad del infractor.

Asímismo, como la habitación es de alguna manera fundamental, ya que las condiciones y las características que ésta presenta tienen una marcada influencia en el comportamiento de los menores, considerando que en las zonas donde se encuentran existe un gran número de vecindades y conjuntos habitacionales en los que se hacen gran cantidad de familias, convirtiéndose en verdaderos incubadores de delitos, ya que el menor vive con una serie de problemas como son: prostitución, alcoholis-

(4) Tocaven, Roberto "Menores Infractores"  
 Edit. Edical, S.A.  
 México 1976, P.p. 4, 15, 16, 17, 18.

mo, farmacodependencia, riñas, etc. En este medio el menor se encuentra a sus iguales y fácilmente se organiza la pandilla.

Indudablemente que el ejemplo es un factor importante en la vida de los menores; un menor que crece sin amor, sin comprensión y sin comunicación en el seno familiar, más adelante va a ser una persona que en sus relaciones sociales va a encontrar, pocas expectativas de desenvolvimiento y con ello mucha frustración, es por ello que siempre recurre a las malas amistades, y se vuelve un infractor o un antisocial, entran en contacto con frecuencia con personas de más edad de quienes aprenden a rechazar los principios legales y adquieren la habilidad en la infracción de la norma.

Como en los factores anteriores que influyen, para que el menor cometa actos antisociales, tenemos también que la comunicación constituye el vehículo más importante para difundir ejemplos e ideas, ya que el medio social y familiar recibe la publicidad de los delitos que asombran o conmueven a la comunidad, ya sea por la crueldad del hecho o el nivel social de la víctima, o lo importante que resulta ser el delincuente, llega a tener en la imaginación del menor gran importancia convirtiendo --

generalmente en héroe al que sabe burlar a la policía.

El cine como espectáculo popular también es un medio de comunicación de gran influencia sirviendo de ejemplo, presentándose con gran realismo que llega a formar escuela, también tenemos que en el terreno del periodismo escrito existe la tendencia del uso, del sensacionalismo y amarillismo como medio de atraer lectores provocando la natural morbosidad de las personas que despiertan curiosidad mal sana, éstas publicaciones envenenan a la juventud, pervierten a la niñez y contribuye a la degradación de personas que sin una sólida formación se deja arrastrar por los malos ejemplos.

### 3.- CAPITULO

#### EL TRABAJO SOCIAL QUE SE APLICA EN LA LIBERTAD VIGILADA.

##### 3.1. QUE ES LIBERTAD VIGILADA

##### 3.2. APLICACION DEL TRABAJO SOCIAL EN LA LIBERTAD VIGILADA.

EL TRABAJO SOCIAL QUE SE APLICA EN LA LIBERTAD  
VIGILADA.

Es un hecho que el Trabajador Social, hoy en día - tiene que estar en una constante preparación para la eficacia de su labor en la rehabilitación del menor y la familia, en la actualidad se siguen aplicando los métodos tradicionales (casos, -- grupos y comunidad), cuando en el fondo se trata de intervenir - en un problema de estructura.

Asímismo, se sigue trabajando en proyectos a esca- la microsocia, o sea que se sigue con la misma mentalidad, en - cuanto que debe buscarse el acomodamiento y la adaptación del in- dividuo a su familia o con su medio ambiente.

Al seguirse manteniendo el trabajo social tradicio- nal, se esta trabajando con un enfoque funcionalista, desarro- llista y con los mismos fundamentos sociológicos, psicológicos y supuestos técnicos que solo se dirigen a ver los problemas de -- una manera superficial, permitiendo analizar las situaciones en- una forma parcial y no las generales que es lo que nos interesa

El Trabajo Social tradicional y los programas tra- dicionales de tipo social, trabajan en última instancia con un -

hombre objeto, un individuo espectador al que hay que ayudarlo a resolver sus necesidades y problemas de adaptación

El Trabajo Social progresista, no busca la adaptación del individuo sino lo que desea es integrarlo a la sociedad para lograr una mayor utilización en la tarea de promover el desarrollo, una mejor utilización de los bienes materiales y culturales de la sociedad, el trabajo social presupone trabajar con un hombre sujeto, un hombre actor en el proceso histórico

En lo que se refiere a la práctica de Trabajo Social, se ha llegado inevitablemente al conformismo y conservadurismo operativo, una acción de control y mantenimiento del sistema vigente. Hay una desconexión entre la teoría y la práctica, por lo que en muchas ocasiones la actuación del trabajador social se pierde, por que sus conocimientos no los aplica al ejercer su profesión.

Ante esta situación el trabajo social debe hacer uso de los principales aportes de las nuevas corrientes metodológicas que han contribuido en beneficio del Trabajador Social, para aplicarlas en los programas correspondientes, rompiendo --

con las barreras de falta de comunicación y difusión de las experiencias de otros profesionales.

El trabajador social tiene que seleccionar de entre el conjunto de técnicas aquellas que son más adecuadas en el campo de la rehabilitación del menor y de su familia, tomando en cuenta aquellas que:

Guardan mayor relación con las circunstancias de actuar.

Las que estén de acuerdo a la realidad en que se van a utilizar.

Que guarden concordancia con el momento histórico en que se vive.

Y que sean más útiles y eficaces para la consecución de sus objetivos.

Sean consideradas como buenas y óptimas por profesionales, a raíz de su propia experiencia frente a la realidad

El Trabajador Social, tiene asimismo, que propiciar y participar en la elaboración y creación de nuevas técnicas que permitan la transformación más rápida de la realidad y de las conciencias. En este sentido, las técnicas de comunica--

ción de masas, concientizadoras y proyectivas, ocupan un primer lugar en el proceso histórico en que vivimos

### 3.1. QUE ES LIBERTAD VIGILADA.

"La Libertad Vigilada nació en el Estado de Massachusetts, Estados Unidos, para menores que cometían delitos que eran primarios, en vez de encerrarlos en establecimientos carcelarios o de detención se les sometió a la vigilancia de un funcionario sin sacarlo de su medio familiar en Nueva York existía un casa de detención y a los delincuentes primarios se les otorgaba la libertad bajo vigilancia.

Esto se origina en la iniciativa privada, en la libertad vigilada en adultos y tuvo su origen en Bostón en el año de 1841, donde un artesano llamado John Augustus, condolido de ver que en los establecimientos carcelarios se hacinaban a veces personas inclusive muchachos, pidió al Juez, bajo su responsabilidad que se le entregarán algunos muchachos y obtuvo -- buen éxito en su educación. Esta política la siguió hasta su muerte.

Es así como se origina una tendencia de otorgar la libertad bajo palabra, que se generalizó sobre todo en lo re

ferente a menores, transformándose la palabra libertad en libertad vigilada y así surge lo que se denomina en el derecho anglosajón el Probation System (Sistema de prueba).

Estados Unidos de América fue la primera nación en sancionar una ley creando la corte juvenil (Chicago, Illinois, 1899) y al hacerlo tuvo en cuenta las consideraciones sociales sobre las limitaciones lógicas a que se sometiera a un menor en el proceso criminal esta ley fue denominada la carta magna de la minoridad de naturaleza eminentemente proteccional-descansada sobre 3 bases espíritu tutelar, sistema de prueba y procedimiento especial.

Estos principios más benevolentes y más formales que los que informaban a los tribunales criminales, se expandieron por todos los Estados Unidos, Europa y América. Se prescindió de la magia de los procesamientos ordinarios y del formalismo judicial creándose un nuevo aire de flexibilidad y dando los jueces amplias facultades, se constituyen los tribunales de menores, las cortes juveniles, con una naturaleza tutelar y no represiva y tendiendo a que la finalidad era sociopedagógica. Se comenzó a elaborar una nueva teoría de derecho de menores, sustantiva y objetiva. La evolución del derecho de menores se vio

entonces en la necesidad de segregar los menores del ámbito del derecho penal y en razón de una exigencia de justicia y de bienestar social el ilustre profesor Pedro Dorado Montero vislumbró su transformación en el campo del derecho penal y el profesor Arman Mergen de la Universidad de Mayense de Luxemburgo, -- sostuvo que las expresiones crimen y antisociabilidad, ni la -- una ni la otra sirven para ser usadas en la defensa social, nue va y sobre todo en relación a los niños y adolescentes también surge una nueva teoría de derecho procesal de menores, considerándolo como un particular tipo de proceso, ni civil ni penal, -- sino como la concepción de un proceso sin partes, sin renegar -- de la necesidad de la jurisdicción, no se acepta el conflicto -- de intereses porque el interés del estado es la protección integral del menor y de declarar y realizar sus derechos, actuando con la voluntad de la ley, que es la del estado, la de la sociedad jurídicamente organizada siendo así como se desarrolla en -- forma vigorosa este Instituto de la Libertad Vigilada y como -- eminentemente de protección de menores tratando de evitar en la medida de lo posible la segregación del menor de su núcleo familiar, o de un medio familiar y teniéndolo en la medida de lo posible frente al hecho de un menor infractor, o en situación de peligro o en estado de abandono o material de no detenerlo ni --

privarlo de la libertad, sino mediante la Libertad Vigilada y observarlo y tratarle a nivel familiar con una finalidad eminentemente educativa o reeducativa. La Libertad Vigilada es entonces el soporte fundamental para el tribunal de menores, - pues desde el punto de vista procesal puede ser empleada para la observación en un medio abierto familiar y desde el punto de vista ejecutivo como tratamiento esencialmente educativo - social en que no solamente se oriente la teoría del menor sino también la de la propia familia y hasta se condiciona el medio social en los aspectos de recreación, de trabajo etc. - "La Libertad Vigilada sustituye la prisión preventiva y crea un régimen de disposición provisional y definitivo que permite al juez no detener al menor ni interarlo, cuando es necesario aclarar que lo definitivo es relativo porque esta medida es siempre probable en el interés del menor" (5)

Este régimen de la libertad vigilada presenta analogía con la situación jurídica procesal penal de la encarcelación o dela libertad condicionada. Esta función en relación a aquellas personas inculadas como autores de un deli

(5) Sajón Rafael "Nueva Teoría del Derecho de Menores"  
Instituto Interamericano del Niño, Montevideo, 1974  
p.p. 117, 118, 119.

to contra quién se dictó autodetención o la prisión preventiva y que en los casos contemplados expresamente por la ley pueden gozar de los beneficios de la excarcelación por tratarse de un infractor procesado primario y cuando el delito no fuera tan grave ni hubiera tanta perturbación social ni peligro de escapar a los alcances de la justicia, que esta persona no pueda salir en libertad bajo caución juratoria, personal o real.

Sabido es que la excarcelación sino se cumple en las condiciones impuestas por el juez en el auto en que se decreta esta medida, el procesado beneficiario es detenido y cesa su libertad.

Otro Instituto procesal penal que tiene analogía con la libertad vigilada es el de la condena de ejecución condicional, que funciona cuando una persona es condenada por un delito privativo de libertad pero por un breve plazo, en esos casos cuando no es reincidente y se trata de un delincuente primario, la condena es de ejecución condicional, pero si el condenado comete un nuevo delito antes de prescribirse el anterior, se le condena por el nuevo delito y tiene que cumplir la pena anterior.

Otro Instituto que tiene analogía con la libertad vigilada es la libertad previsoría en la que en determinadas - circunstancias, atenta la buena conducta del condenado en el es tablecimiento donde cumple la pena o la sanción, es dispensado de cumplir con el resto de la condena, sometido igualmente a de terminadas circunstancias, las diferencias de estos Institutos- de naturaleza jurídica penal con la Libertad Vigilada, residen en que esta última es una medida de carácter proporcional socio- pedagógico que si no da resultado pueden ser sustituidos por -- otra medida proteccional y aún en los caos en que el menor fue- ra internado ésta no tendría una naturaleza represiva ni puniti va, sino eminentemente tutelar, siempre el menor estaría someti do a un proceso educativo o reeducativo y conforme a su persona lidad el tratamiento sería más o menos altamente individualiza- do.

El Sistema de prueba distingue dos formas el pro- bación system, que es cuando un menor autor de una infracción o víctima de la misma o que se encuentra en situación de peligro- o en estado de abandono moral y material, se le deja con su fa- milia o con otra familia bajo el régimen de libertad vigilada.

La libertad bajo palabra parole system, cuando un menor esta internado en un organismo cerrado y coactivo, egresa bajo palabra y es sometido a un régimen de libertad vigilada -- por un delegado, un oficial, e inspector del tribunal para menores o en su caso de organismo de protección encargado de la vigilancia del menor.

La libertad vigilada tiene una naturaleza educativa no represiva, trata de socializar al menor, no sancionarlo, no se trata de hacer justicia, sino de que esta justicia sea -- social e individualizada, protectora educativa, dicho en pocas palabras, una justicia humana concebida por el hombre para los niños, los adolescentes, los menores.

El Octavo Congreso de la Asociación Nacional de Magistrados de la Juventud (Ginebra, Julio 1970), en resolución propugnó que: El Congreso recomienda que, en tanto sea posible se dé prioridad al tratamiento de niños y de su familia, en su propio ambiente, por los medios de la probación o de la libertad vigilada. La consideración de lo que se pretende es adaptar e integrar al menor en la sociedad, lo primero que hay que hacer es mantener a este dentro del medio social y este a dado-

lugar al gran auge de este Instituto, que responde a consideraciones antropológicas, psicológicas, sociológicas, educativas y culturales y al principio superior de justicia social. No se concibe en la actualidad un régimen para menores autores de actos antisociales, abandonados moral y materialmente privados, en situación de peligro; que no fueran sometidos a este Instituto del derecho de menores. La Libertad Vigilada, la Sociología integrativa sobre las carencias familiares, en hospitalismo y la internación han resaltado la importancia de que los niños o adolescentes crezcan y se desarrollen en un medio familiar, rodeados de afecto y de estimación de sus padres, vecinos y amigos.

"Las características de este Instituto del Derecho-Ejecutivo de Menores son:

Una forma de tratamiento en medio abierto.

Libera al menor de la acción continúa de los especialistas y funcionarios

No es una medida rígida.

Es una forma de protección que permite la intervención de la sociedad.

Pone en juego el interés de la familia en el tratamiento del menor.

Permite al juez seguir de cerca la evolución de -  
cada caso.

Utiliza personal de evidente vocación hacia los -  
problemas juveniles" (6)

La educación en medio abierto mantiene al menor -  
en su medio natural. Permite la normalización directa e inme--  
diata del menor el cual puede beneficiarse así de todas las po-  
sibilidades que le ofrece el mundo real. En fin esta acción in-  
corpora al menor definitivamente en el ambiente en que va a vi-  
vir. La colocación familiar bajo el régimen de la Libertad Vi-  
gilada se ha desenvuelto en ciertos países de Europa, países ba-  
jos, Francia, etc. y en los Estados Unidos, ha tenido un señala-  
do éxito.

En Francia existe el famoso centro de Vaucrecen -  
sobre educación Surveillee y Ensavigny, Se han realizado expe-  
riencias interesantes de colocación educativa por el Centro de-  
observación de Sitry-Surseine, esas experiencias se relacionan-  
con menores que ofrecen dificultades desde el punto de vista ca

(6) Castillo Ríos Carlos. "Manuel de Libertad Vigilada  
Consejo Nacional de Menores", Lima Peru 1967, Pág. 58

racterial o de la debilidad mental" (7)

Se puede decir que sin prejuicio de los aspectos-fácticos de la problemática social y del aporte interdisciplinario de las ciencias sociales el humanismo, la dignidad, el amor son traducidos en educación y reeducación, la no privación de la libertad y la no segregación se impone con referencia a los menores y a los conceptos valorativos, de pena, expiación e intimidación.

En Argentina se incorpora por primera vez la Libertad Vigilada a la Legislación Argentina en el año de 1910, - esta se concibe como un sistema de tratamiento en régimen abierto y con el objeto de no segregar al menor de su medio familiar.

También en Chile trata la ley de menores la medida de la Libertad Vigilada al confiarle al cuidado de una persona que se preste a ello a fin de que el menor viva con su familia y que el juez considere capacitado para dirigir su educación, en este caso el menor quedará sometido al régimen de Libertad Vigilada, estas medidas durarán el tiempo que determine-

(7) Lutz Paul Director de Educación Vigilada en el Ministerio de Justicia (Francia), "La reeducación de los niños y adolescentes inadaptados". Caracas 1961, Págs. 52 y 64.

el juez de letras menores, quien podrá revocarlas o modificarlas si variaren las circunstancias o yendo al Consejo técnico de la casa de menores o algunos de sus miembros en la forma en que determine el reglamento.

"En México la ley del 28 de diciembre de 1973, crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores. El Artículo 61 establece para la readaptación social del menor y tomando en cuenta las circunstancias del caso. El consejo podrá disponer la internación en la Institución que corresponda a la Libertad Vigilada, que siempre será vigilada. En este caso último, el menor será entregado a quienes ejerzan la patria potestad o a la tutela o será colocado en hogar sustituto. La Dirección General de Servicios Coordinadores de Prevención y Readaptación, ejercerá a través de su personal particularmente de sus trabajadores sociales, estas funciones.

El artículo 44 se refiere, a la observación de la personalidad del menor determinando que se podrá practicar en el centro de observación a donde se desarrolle la vida libre del menor y contemplando el principio de la inmediatez.

El Código de menores en Perú, primero dependió -

del Consejo Nacional de Menores, después pasó a integrar a la dirección y tutela de menores de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de Salud a partir del año de - - 1973. El Artículo 350 del Decreto Ley No 19 326, la Ley General de Educación, este servicio, al igual que otras Instituciones de tutela fueron transferidos al Sector Educación de - la Dirección Especial, área de irregularidad social.

El régimen de la Libertad Vigilada en Panamá, se contempla en la Ley del 24 al 19 de febrero de 1951, tratamiento solamente aplicado por el Tribunal Tutelar de Menores en la esfera jurisdiccional, (menores de 18 años), y está a cargo del Departamento de Trabajo Social del Tribunal Tutelar de Menores actualmente; Desde 1971 esta a cargo de una sección de Libertad Vigilada. En el interior la lleva a cabo el alcalde o Juez Municipal.

En Costa Rica la ley No. 3260 de 21-12-1963, Ley Orgánica de la jurisdicción Tutelar de Menores, dispone en el Artículo 29 "Libertad Asistida". Depósito en hogar sustituto para menores en situación de peligro social que no excedan de 17 años, bajo la asistencia del Departamento de Servicios So-

ciales del Juzgado" tiene aplicación en todo el Territorio Nacional. La Libertad Vigilada (Asistida) podrá confirmarse al Patronato Nacional de la Infancia, al Consejo Superior de Defensa Social o a otra Institución Social similar, del lugar de residencia del menor (artículo 32).

Este debe haber cursado estudios de Servicio Social (2 años) y el Jefe del Departamento de Servicio Social deberá ser graduado en una escuela. Facultades discretionales amplias de los jueces. La libertad vigilada se aplica en forma minoritaria, se aplica mayoritariamente en delitos contra la propiedad (hurtos).

El estatuto de menores en Venezuela (1947) reglamenta el Instituto de la Libertad Vigilada supone la entrega del menor a sus padres o representantes legales con la obligación de someterse a la vigilancia, indicaciones o auxilios -- del Consejo Venezolano del niño por el tiempo que el Tribunal determine.

En Uruguay en el año de 1934 se menciona el Código del Niño, ese año se sanciona el Código Penal, lo. de agosto de 1934.

Ninguno de los dos Códigos contiene disposición alguna que mencione la incorporación del Sistema de Libertad Vigilada en la Legislación Uruguaya. Sin embargo el movimiento nacional Gustavo Velpe comienza a aplicar el sistema de Libertad Vigilada en 1959, siendo una Institución de carácter -- privada. En 1971, el consejo del niño, crea el Departamento de Libertad Vigilada. Estableciéndose el mismo como tratamiento a nivel estatal, desde 1959, vinculado a los Juzgados de Menores, funciona un Centro de Libertad Vigilada, dependiente -- del consejo del niño del Uruguay existe un servicio de Libertad Vigilada.

El personal esta integrado por un director del -- servicio (asistente social y psicólogo) un ayudante de Servicio Social, un funcionario administrativo, un auxiliar administrativo encargado, profesores de manualidades, de fotografía y de teatro. La libertad Vigilada cumple dos funciones:

- 1.- Evitar la internación prolongada con todas -- las consecuencias desfavorables que acarrea.
- 2.- Continuar el tratamiento del menor, iniciado -- durante su internado, facilitando así su inte

gración a la vida en sociedad, tratando de evitar la reiteración delictiva.

Asimismo, en España, la fuente legal de la Libertad Vigilada se encuentra en la Ley del 11 de julio de 1948, Ministerio de Justicia y Tribunal de Menores, Ley Reglamento Nacional de dichos Tribunales.

La Ley 42 de 1974 hizo perder a los Tribunales de Menores su carácter de jurisdicción especial, integrándoles, como orden especializada de la jurisdicción ordinaria. El Artículo 17 de la Ley de Tribunales de Menores expresa, dejar llevar al menor en situación de Libertad Vigilada; en cada supuesto, el respectivo tribunal acordará que un delegado se encargue de la vigilancia del menor y de la persona, familia, sociedad, establecimiento en cuya custodia se haya confiado puede ser de índole correccional o protectora en sentido estricto, antes de cumplir los 16 años en la correccional. Libertad Vigilada y la vigilancia protectora; la primera jurisprudencia, y la segunda en la norma jusprivativa de orden público. La Libertad Vigilada es de carácter correccional y reeducativo y su finalidad se dirige a la reforma de la conducta del agente menor de edad, --

restringiendo su libertad al quedar sometido al control inmediato del organismo jurisdiccional de menores. La medida de vigilancia protectora es de carácter educativo y su finalidad tutelar se encamina indirectamente a asegurar su condición de víctima o sujeto pasivo, el goce de sus necesidades subjetivas, mediante la supervisión directa que ejerce sobre su representante legal para comprobar el modo de como este cumple la carga de -- asegurarse una idónea guarda y educación.

El nacimiento de la Libertad Vigilada en Inglaterra se debe a los Magistrados del Condado de Walwick, quien desde 1820 aplicaban el sistema de enviar a menores a prisión en un día, para luego colocarles al cuidado de padres o maestros, para ser vigilados severamente.

Las leyes Inglesas "Summary Jurisdiction Act. 1879, Probation of First Offenders Act." 1887 y Probation of offenders Act. (1907).

Consolidaron el establecimiento del Sistema de Libertad Vigilada.

La ley de 1907 crea un organismo oficial compuesto

por delegados y reglamenta las funciones de estos delegados remunerados y contienen disposiciones relativas al aspecto jurídico del sistema. La criminal justice Act. 1948 establece en forma obligatoria de la Libertad Vigilada para todos los menores de 14 años y a pesar de reconocerse la minoría hasta 17 años, otro autor de delitos deberían consentir en ser puestos bajo ese sistema antes de que se le aplicara".

Se establecen áreas de Libertad Vigilada cada una con una comisión Probation Comittee que nombra delegados, supervisa funciones y paga remuneraciones y a su vez se divide en seccionales.

En 1963 se promulga Childrens Act. Esta ley se aplica a menores en sociedad de protección o control. En 1971 el Children and Persons Bill extienden la orden de supervisión como método estándar a todo menor que comparece ante el tribunal de menores.

Si se ha de considerar al organismo jurisdiccional de menores o al órgano competente como protector del menor y de de defender a la sociedad aquí tenemos ubicado en el plano, como se puede proyectar la acción del tribunal sobre el menor, la familia de este, el medio social que circunda al menor, la famili

lia es el núcleo primario para el desarrollo del menor. Es decir, no cabe, conforme al espíritu que informa al Tribunal de Menores, segregar a los menores de los núcleos familiares, sino en aquellos casos en que es necesario e imprescindible hacerlo, cualquier tipo de asistencia, tutela, educación, esta debe hacerse en la medida de lo posible, a través del núcleo familiar.

Entonces el organismo jurisdiccional cumple con dos grandes funciones prevenir y tratar un proceso educativo o reeducativo al menor, y a la familia como una unidad terapéutica y promover el medio social que rodea al menor.

Es indiscutible que los asistentes sociales al servicio social profesional, es el que está más preparado por su formación curricular para actuar como Delegado de Libertad Vigilada en tareas de investigación, observación (Raport) en la orientación estimulación, en la educación vigilada del menor y su familia y como agente animador (Aminateur) de grupo social los métodos del trabajo social, caso social individual, trabajo social de grupo y con grupos (terapias, dinámicas, etc) y organización y desarrollo de la comunidad, investigación so

cial, etc.

Administración de recursos, supervisión, capacitación para estos funcionarios; todo esto sin perjuicio de que puedan realizar estas tareas el maestro, el psicólogo y otro personal especializado contando con la colaboración de los voluntarios entrenados y supervisados por el personal profesional

En el proceso de menores, el rol del oficial de pruebas no está definido el apareció en primera escena para llenar al principio un papel de supervisor de programas y más adelante la función investigadora en dicho proceso. Es sabido que la sentencia y el acuerdo del tribunal, persiguen la rehabilitación y respeta la individualidad del sujeto. Es un científico social para promover al menor, aún cuando las presiones populares empujen hacia medios represivos. El debe promover flexibilidad en el organismo legal y modificar procedimientos casuísticos. Ya no es un representante de la justicia sino un participante para obtener una sentencia rehabilitadora, el evita que el juez se cubra en la rutina y lo impulsará a ser en verdad un defensor de la sociedad y el menor, adquiriendo el oficial de prueba el carácter de un consultor del juez en esa actividad protectora del menor, realizando acciones de investiga

ción y observación, pudiendo vislumbrarse en la nueva legislación y en la moderna doctrina anglosajona esta función que puede llegar hasta impugnar la sentencia y pedir su modificación en interés del menor. La operatividad y eficiencia de la Libertad Vigilada está sujeta a la capacidad, experiencia, vocación y amor por los menores y por parte de los encargados de su aplicación, como instrumento procesal o como tratamiento, - todos los jueces colaboradores del organismo jurisdiccional directivos de organismos y ejecutivos de protección de menores y especialmente los encargados de la investigación, observación, vigilancia y orientación, los oficiales de prueba o delegados, funcionarios, inspectores o como quieran llamárseles, deben estar capacitados y permanentemente autorizados para ejercer esta función educativa y reeducativa.

La falta de aplicabilidad se ha debido a la mala organización de estos servicios, a la inexperiencia, exigen -- sueldos, falta de estímulos psicológicos y sociales y al no haber afectado fondos suficientes a pesar de invertir sumas considerables en establecimientos de internación sin resultado alguno.

Sin perjuicio de la bondad del servicio para la -

Sin prejuicio de la bondad del servicio para la formación de curricular del delegado de prueba, pedagogo, (General o especial), asistente social, etc. Se argumenta sobre la necesidad de que los que desempeñan estas funciones sean o no profesionales.

Toda la organización del servicio responde a estas interrogantes y en los diferentes países la doctrina y la praxis se han volcado en diferentes sistemas.

Todo lo referente a la estructura y dinámica de funcionamiento puede resumirse en las siguientes ideas.

La necesidad proporciona a las personas que trabajan en Libertad Vigilada, que previenen y tratan a los menores autores de actos que si hubieran sido cometidos por mayores -- constituirían delitos o que se encuentren en situación de peligro o en estado de abandono moral y/o material.

No se puede aceptar que trabajen los que no tienen preparación. Cada actitud, cada emisión de quienes desempeñan vigilancia, orientación y educación o reeducación con relación a aquellos menores pueden juzgar un rol trágico y deci-

sivo para la vida cotidiana de estos menores sino además para los resultados de la Libertad Vigilada como sistema de tratamiento en régimen abierto y familiar.

El primer contacto de justicia con el menor es decisivo y este Instituto como Instrumento Procesal y como Sistema de Tratamiento fracasará, sino cuenta con personal idóneo, suficientemente entrenado y con gran valor humano.

Los funcionarios de planta de Libertad Vigilada deberán ser en la medida de lo posible, profesionales y en especial asistentes sociales o educadores especializados, quienes tendrán la supervisión de todo el personal no profesional, voluntario scouts, hermanos mayores Delegados, benévolos. Estos delegados deben estar dirigidos por el Funcionario Técnico que depende directamente del organismo jurisdiccional, del juez de menores, o del órgano ejecutivo competente y según el sistema adoptado de cada país.

Se requieren delegados de ambos sexos y en los Estados Unidos se integra con funcionarios de las distintas religiones, color origen Nacional, etc. Y atendiendo a la naturaleza del caso específicamente a la persona del menor y a-

su medio familiar y social.

En la doctrina desde el punto de vista de las funciones que desempeñan los delegados, pueden distinguirse tres sistemas.

Los delegados ejercen indistintamente funciones de investigación y de vigilancia, esto sucede en la mayoría de los países Latinoamericanos, por carencia de personal, especialmente profesional y falta de recursos.

Ambas funciones o servicios están perfectamente diferenciados, distinguiéndose claramente el aspecto procesal, instrumental y que hace a la actividad jurisdiccional en el período previo provisorio de observación, tratamiento, declaración de derecho por parte del juez, elemento administrativo de disposición, definitivo tratamiento en régimen abierto, derecho de menores ejecutivo y actuando delegados diferentes con preparación y experiencias en estas materias.

Sistema ampliamente especializado en que el jefe de servicio designa al delegado atendiendo la naturaleza del caso, sexo, raza, religión, condición social y nacionalidad, condiciones personales y sociales o del menor, Verbigratia, --

E.E.U.U. corte de familia, (family court), estado de Nueva --  
York.

El servicio de Libertad Vigilada cuenta con un -  
jefe y numeroso personal es un servicio óptimo de las grandes  
ciudades, si se cuenta con suficientes recursos y personal --  
técnico.

Se discute el número de casos que puede y debe -  
atender un delegado y ello varía en extensión territorial, co-  
modidades, como viáticos, forma de atención individual, gru--  
pal; regularmente de visitas, establecimientos especiales, --  
sistemas de tratamientos educativos y de orientación a nivel-  
individual, familiar, grupal, actividades de recreación, de -  
orientación, relaciones con la comunidad, clubes escuelas, ta-  
lleres, etc.

Aquí se puede concluir que, la libertad vigilada  
Es un Instituto del Derecho de Menores de Naturaleza Jurídica  
con una finalidad psicosociopedagógica, es preventiva, reme--  
dial y combinada y hace el derecho sustantivo, procesal, y --  
ejecutivo del derecho de menores.

2.- La Libertad Vigilada constituye un sistema -  
de la más grande eficacia para el tratamiento de los niños in

factores y en situación de peligro o de abandono moral salvo ca sos excepcionales, que necesitan un tratamiento altamente indivi dualizado y de internación o de semilibertad.

3.- La efectividad del régimen de libertad vigilada depende de la capacidad y del valor humano del juez y de sus colaboradores, o de los directivos de organismos competentes en la aplicación de la libertad vigilada.

4.- Este Instituto reporta ventajas:

- a) Al menor al no segregarle de su medio social o sea su ambiente familiar
- b) A la familia, pues no se suspende la autoridad paternal y el derecho a vivir y educar a su hijo, bajo la vigilancia u orientación de un delegado del tribunal
- c) Es ventajoso para el estado desde el punto de vista social y económico, no estigmatiza al menor internándolo, evitando ingentes gastos a la administración pública, dado a que este régimen de la libertad vigilada es de 6 a 10 veces menos oneroso que la internación-

del menor haciendo recaer sobre la familia gastos de mantenimiento y educación de los menores

5 - La libertad vigilada bien aplicada es un Instituto de protección de menores que evidencia el alto grado de cultura de un pueblo y el profundo sentido de paternidad, refleja en el trato humano que da a sus niños, a sus menores neutralizando el mal recibido por una acción positiva y constructiva, educativa o reeductiva en régimen abierto de la sociedad jurídicamente organizada (el estado) (8)

En nuestro país se ha consumado una larga evolución en materia tutelar bajo el Código Penal de 1871, la culpabilidad penal absoluta se plantea por debajo de los 9 años en los términos del proyecto Macedo\_Pimentel, de 1912 la edad límite era de 14 años. La Ley de previsión social de delincuencia juvenil, de 1928, ópto por los 15 años. El Código Almaráz, de 1929 elevó el límite hasta los 16 años. A su vez el Código Penal de 1931 se refirió a los 18 años frontera que la presente -

(8) Sajón Rafael "La Libertad Vigilada dentro de la perspectiva del Derecho de Menores" Director General del Instituto Interamericano del Niño, Montevideo 1974, Págs 123, 124, 125, 126 Uruguay.

ley conserva.

Por lo que atañe a los ilícitos administrativos, el reglamento de los tribunales calificadoros de 1940, dispuso que los tribunales para menores conocieran de infracciones perpetradas por estos sujetos. Se dió marcha atrás al reglamento de los mismos órganos, de 1970 que puso en manos de los tribunales calificadoros el enjuiciamiento de los individuos cuyas edades flúctuan entre 12 y 18. Para la edad menor se aceptó - la culpabilidad administrativa absoluta.

En estos términos, los menores entre los 12 y 16 años quedaban sujetos a un sistema de culpabilidad disminuída que podría dar lugar, inclusive, a la imposición de arresto o multa, como en el caso de los adultos, y los transgresores de entre 16 y 18 años caían bajo el régimen de plena imputabilidad si bien se preveía el internamiento en reclusorios especiales.

La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, reglamenta la "Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito y Territorios Federales". -

El reglamento de la Secretaría de Gobernación publicado el 16 de agosto de 1973, rectifica el desacierto del ordenamiento de 1970, en encomendar a los tribunales para menores el conocimiento de infracciones.

La denominación de la ley se modificó al hablar de: "Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal".

Ley aprobada por el Congreso de la Unión y Promulgada por el ejecutivo federal el 26 de diciembre de 1973 y publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974.

Actualmente la Secretaría de Gobernación tiene destinados centros de observación para la readaptación social de menores infractores, utilizando para ello todos los recursos para la profesión y de las Instituciones.

Cuenta con escuelas de Orientación para Varones y Mujeres, en cada caso, en las que se les brinda atención a infractores de menor edad cuyo tratamiento ofrece menos problemas.

Paralelamente a estos organismos de naturaleza exclusivamente pública, actúan como auxiliares los hogares colecti-

vos a los que se destinan a menores cuyo desarrollo de conducta puede ser corregidos mediante un tratamiento menos prolongado y complejo.

Por lo que respecta a las medidas aplicables a estos sujetos, que deben ser tratados por una parte, se prevee y prefiere, cuando es pertinente, la entrega del menor a su familia o a su colocación en hogar sustituto, con vigilancia, en ambos casos, se realiza la libertad vigilada, por parte de la autoridad correspondiente; por otra parte existe también la posibilidad de disponer el internamiento del infractor, sea un establecimiento médico, sea en escuelas públicas especiales, sea en Instituciones mixtas o privadas que aseguren el buen trato y la oportuna readaptación.

La tendencia general en este terreno, apunta hacia el tratamiento en libertad vigilada.

La colocación del sujeto en un hogar, resulta conveniente en la medida en que transcurre la existencia de otros niños, adolescentes o jóvenes. En consecuencia el internado sólo ha de aplicarse cuando resulte imposible dadas las necesidades del tratamiento en el caso concreto, disponer la liberación

del joven.

Los estudiosos del apasionante tema de la protección del menor, han contribuido al esfuerzo que en beneficio de la infancia y la adolescencia han realizado, seleccionando normas específicas referentes a menores contenidas en leyes civiles, penales, laborales, agrarios, administrativos, sanitarias, y de seguridad social, que en conjunto constituyen un verdadero compendio de lo que podríamos llamar "Estatuto Legal del Menor" en esta reelación figura la ley que crea los consejos tutelares para menores infractores del Distrito Federal.

Esta obra ha sido llevada a cabo por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ateniéndose al cumplimiento de su Estatuto Orgánico.

En la actualidad las Instituciones se unen para que juntas prevengan y traten los problemas sociales de nuestro país por lo que el Consejo Tutelar necesita de una Institución a fin de su objetivo, siendo este el IMPI, actualmente S.I.N.A.D.F.I., para que colaborase con el Consejo Tutelar en la rehabilitación de la conducta de los menores infractores por medio de la Libertad Vigilada.

Por lo que ambas Instituciones han creado una coor  
dinación a nivel Institucional.

Para esta actividad el I.M.P.I. ahora DIF, ha cread  
do dentro del Departamento de Servicios Sociales la Oficina de -  
Rehabilitación y Readaptación del Menor, el cual tiene a su car-  
go el problema de Libertad Vigilada, siendo este realizado por -  
un grupo de Trabajadores Sociales. El proceso de Libertad Vigi-  
lada empezó a funcionar el 19 de febrero de 1975, para que la --  
participación del IMPI, ahora DIF respondiera a los objetivos . -  
del Consejo Tutelar, solo estableció las siguientes formas:

- 1.- Recordar que la libertad vigilada en la inmen-  
sa mayoría de los casos dé resultados positi--  
vos generales, si se aprovechan el afecto fami-  
liar y de los amigos, así como sus hábitos úti-  
les.
- 2.- Recordar que la libertad vigilada se aplicará-  
en casos de menores que nunca han estado inter-  
nados, pero ya resueltos por el Consejo Tute--  
lar, por contar con familiares o amigos confia-  
bles e inicialmente afectuosos y organizados -

para no separar al menor de su hogar y de su familia, sobre todo antes de los 13 años de edad.

- 3.- Recordar que su trabajo es práctico y humano, y que no es fácil, ni burocrático.
- 4.- Saber que el objetivo de la libertad vigilada es ejercer influencia sobre el menor y su familia, para la reeducación de ellos.
- 5.- Recordar que la libertad vigilada es siempre provisional.
- 6.- Ejercer con éxito su función, para lo cual -- leera las normas para la libertad vigilada -- que son aplicables en todo caso y hacerlas -- cumplir.
- 7.- Informar al Consejero en todo caso de que encuentre causas que impidan desarrollar la Libertad Vigilada, cuando el joven reitera su mala conducta antes de iniciar la libertad vigilada, por ejemplo o cuando se ignore el do-

micilio, cosa que imposibilita para la vigilancia.

- 8.- Poner en práctica para diversas zonas, distintas medidas de contacto y acción.
- 9.- Tener a mano una lista de Instituciones que puedan dar servicio de empleo, social, escolar o familiar y estar en contacto con todas las cercanas al barrio en que se encuentra el menor.
- 10.- Recordar que la duración de la libertad vigilada es indeterminada y solamente uno el consejero fijará cuando debe suspenderse, previa conversación con el Delegado, que depende directamente de él.
- 11.- Recordar que es característica del adolescente el ser apasionado, contradictorio, y habitualmente inestable en el trabajo, por lo cual debe informársele que no se le permitirá cambiarlo después de la tercera vez, todo-

adolescente tiende a abandonar la escuela para poder trabajar. Hay que evitarle. Todo adolescente tiende a rechazar a los adultos y a su -- autoridad, razón por lo cual hay que conquistar su simpatía y su colaboración, sin la cual no se podrá hacer nada

- 12.- Para cubrir los ocios del menor, buscar que -- clubs juveniles deportivos más cercanos, (de excursionismos o de algún otro). Y relacionar al menor con los mismos. Hacer las recomendacio-- nes necesarias para crear hábitos útiles

LOS SIGUIENTES PASOS PRACTICOS SON:

- 1 - Hacer el estudio del menor en el expediente (dar se cuenta de su desarrollo, definir cuidadosamen te sus problemas, conocer su vida familiar y so cial, su situación jurídica y el diagnóstico psi cológico).
- 2.- Informarse de la vida del menor y su familia.
- 3 - Elaborar un plan individual, en cada caso.

- 4.- Entrar en contacto con ellos.
- 5 - Adaptarse al menor.
- 6.- No anunciar previamente su visita.
- 7.- Evitar siempre la hostilidad de la familia
- 8.- Penetrar en los grupos de juego del menor y -  
aún en las pandillas.
- 9.- Conversar en todo caso con el psicólogo o el-  
psiquiatra que hubiera intervenido en el caso.
- 10.- Tener constantemente informado al consejero -  
para que el sugiera cambios y medidas.

Solís Quiroga Héctor "Reglamento de Libertad Vigilada"  
Consejo Tutelar.- Febrero 1973  
México, D.F.

LAS REGLAS PARA LA LIBERTAD VIGILADA SON LAS SIGUIENTES:

- 1 - El menor vivirá con las personas a quién se confía por parte del consejero tutelar y no con otros
- 2.- El menor deberá obedecer en todo a sus encargados padres o tutores
- 3 - Deberá concurrir habitualmente en la escuela y demostrar su asistencia y el cumplimiento de sus tareas, mediante las calificaciones y los informes de la conducta del menor en la escuela.
- 4.- Tanto él como sus mayores evitarán las amistades con personas que no trabajen ni estudien, principalmente con vagos, malvivientes, viciosos o delincuentes.
- 5 - El menor deberá frecuentar una vez por semana al menos algún centro deportivo.
- 6 - Queda prohibido para el menor el intoxicarse no consumir bebidas alcohólicas.
- 7 - El Trabajador Social recibirá de los padres -

de familia toda clase de informes respecto de la conducta, los lugares y amigos que frecuenta el menor, ellos están obligados a controlar a su hijo y la utilización de su tiempo libre.

- 8.- El trabajador social orientará y educará, si fuera necesario, a los padres de familia y al menor mismo, acerca de lo que es más conveniente para ellos, dentro o fuera de la familia, en la escuela, o fuera de ella, en el trabajo (cuando tuviera más de 14 años) y fuera de él, al igual que en los centros recreativos; también sobre el tipo de libros y revistas que deberá de leer, evitando todas aquellas que se basen en hechos antisociales, viciosos o de aspecto moral.
- 9.- Quedan entendidos el menor y sus padres, que todo cambio de domicilio sin aviso previo, de conducta en sentido desfavorable o en incumplimiento de las reglas que les son dadas, significará la revocación de la libertad vigilada.

10.- El trabajador social después de cada entrevista con el menor o sus familiares deberá comunicarse personal o telefónicamente con el consejero instructor del caso, si este se lo pidiera deberá rendir informes por escrito de acuerdo con la realidad del caso.

El Departamento de Servicios Sociales del I.M.P.I. ahora DIF, ha designado un trabajador social que coordine el trabajo del Consejo Tutelar de los menores que gozarán de libertad vigilada, y este a su vez integrará el equipo de trabajo social que realizará esta actividad, un trabajador social coordinador acude diariamente al Consejo Tutelar con el objeto de que se le entreguen los casos en que los consejeros tutelares a través del pleno determinan quienes gozarán de la libertad vigilada es importante su presencia al terminar el pleno con la finalidad de que se entrevisten en el mismo momento con los familiares del menor que se deben encontrar presentes, el pleno está integrado por el Presidente que será un Licenciado en Derecho y los Consejeros integrantes de las salas 1o. y 2o. con tres Consejeros cada una que está formado por un Licenciado en Derecho-especialista en Infractores, médicos, pedagogos y los otros que

al establecerse la estructura colegiada de los consejos tutelares se tuvo en cuenta la ventaja, técnica y práctica de asociar la toma de la resolución, y en la consiguiente responsabilidad el concurso de varias disciplinas que así influyen no solo en la elaboración del dictamen sino también en la liberación y el acuerdo, todo consecuentemente con las características propias del procedimiento para menores. Y la relativa super importancia que este tiene el juicio de la personalidad del infractor; - el trabajador social, rinde informe de las actividades realizadas con el menor, dialogará con el consejero cuando lo crea pertinente, ya sea para la suspensión de la libertad vigilada o bien se cambia la medida cuando se ha cumplido con el tratamiento dado por el trabajador social encargado del caso.

Los informes serán entregados, el original para el Consejo Tutelar, y la copia para el expediente del DIF,

El expediente del Consejo Tutelar esta integrado por:

- a) Un estudio de recepción en donde se indica el día, causa y persona que le derive al Consejo, - así como sus datos generales.

- b) Estudio médico.
- c) Estudio psicológico.
- e) Estudio económico-social.
- f) El nombre del Consejero y la sala donde corresponde.

EL EXPEDIENTE DEL DIF ESTA INTEGRADO POR:

- a) Estudio económico social
- b) Hoja de visita domiciliaria
- c) Hoja de control de procesos
- d) Copia del expediente del Consejo Tutelar.

Las infracciones más frecuentes por la que los menores ingresan al Consejo Tutelar son robo, lesiones, daños en propiedad ajena, daños en contra de la salud, conducta irregular, - tentativa de violación, homicidio.

APLICACION DEL TRABAJO SOCIAL EN LA LIBERTAD VIGI  
LADA.

"El Trabajo Social según la Organización de la Sa-  
lud; Es una Técnica Científica cuyo objetivo primordial es el -  
hombre, como integrante de la sociedad a través de un conjunto-  
de actividades organizadas, procura el ajuste de los individuos  
a su medio social y a la resolución de los problemas colectivos,  
mediante el aprovechamiento de los recursos ambientales" ( 9)

"El Trabajo Social como objeto de su quehacer pro-  
fesional a la práctica social en búsqueda de una transformación  
total de la sociedad, el objeto del quehacer profesional exige-  
un constante conocimiento del hombre en su proceso histórico.

Ambos objetos el de su quehacer y el de su estudio  
tienden, como consecuencia a lograr una sociedad nueva en la que  
los hombres se liberan de esas ataduras de esa realidad que co-  
mo sujetos de la reflexión y la acción son capaces de transfor-  
mar en algo realmente pensado y queridos por ellos. (10)

(9) Medina López Antolín.- "Hacia una elaboración Técnica y Meto-  
dológica de un Trabajo Social Latinoamericano.- Edit. Ecse.-  
Buenos Aires, Arg. 1971, Pág. pp24.

(10) Herrasti Rodríguez Ma. Luisa, "Aportes para la búsqueda de  
un nuevo Trabajo Social en México, Esc. de Trabajo Social-  
Vasco de Quiroga, Depto. de Investigación, México 1975, - -  
Pág. 86.

En nuestros tiempos los llamados clientes del trabajador social deben ser todos los habitantes de su comunidad, promoviendo su bienestar mediante su educación y la creación de su conciencia social, así como en su participación para el mejoramiento de su vida y el aprovechamiento de los recursos de su comunidad.

Es de suma importancia la intervención del Trabajador Social en los Tribunales o en los Consejos Tutelares de Menores ya que por medio de la investigación y el estudio socioeconómico permitirá a las autoridades junto con el estudio psicológico, pedagógico y médico valorar la problemática del menor y tomar las medidas oportunas en su rehabilitación.

El trabajador social es el profesionista más adecuado para llevar a cabo la Libertad Vigilada como medida rehabilitatoria más usual a nivel mundial y que en algunos países se llevan con grupos, ya que es más efectivo el tratamiento.

El trabajador social en Libertad Vigilada debe iniciar su trabajo con el conocimiento del caso basándose en los estudios de personalidad, familiares, de conducta de sus amistades, condiciones de vida, medio ambiente, etc , esta basado en-

la readaptación del menor tratando de lograr un encauzamiento digno de un menor, procurando despertar sus potencialidades de desarrollo y conducir las positivamente.

El Trabajo Social en su intervención rehabilitatoria tome en consideración que el menor no se encuentra solo, ya que depende de una familia en la mayoría de los casos de Libertad Vigilada la cual también recibirá tratamiento y se le concientizará de la problemática del menor y de la familia, y de la resolución de la misma, ésto se logrará a través de las visitas domiciliarias periódicas que realice al hogar, se valora las actitudes del menor y de la familia, para trazar un plan social - que nos permite realizar idóneamente un tratamiento, el trabajador social manejará un expediente del menor para poder valorar la evolución del caso tomando en cuenta que son menores que carecen de sociabilidad, de afecto, de satisfactores, materiales, etc., y que el tratamiento es generalmente tardado.

Otro aspecto de suma importancia que el trabajador social debe considerar, es el tiempo libre del menor, ya que es una actitud de los adolescentes en su mayoría decae en su ociosidad, cuando no han tenido oportunidad de que se valoren sus -

actitudes y analicen sus inquietudes y las encaucen adecuadamente, por esta razón el trabajador social deberá motivar al menor en ciertas actitudes culturales, sociales, deportivas, educativas, de trabajo, etc., en el aspecto escolar el trabajador social debe estar alerta pues generalmente son desertores de escuela, para ésto es conveniente enviarles y vigilar que asistan a la escuela, mediante colaboración de la familia.

El Trabajador Social dentro de su tratamiento quedará al menor procurará que se capacite para el trabajo, enviándolo lo a Centros de Capacitación, Escuelas Técnicas, Talleres, etc., en los casos en que el menor conozca un oficio se tratará de -- colocarlo en un empleo, se procurará tener siempre ocupado al menor en Libertad Vigilada, tratando de alejarlo de las amistades nocivas y en algunos casos trabajar con ellos a través de grupos, como pandillas a las que pertenezcan, con actividades sociabilizantes como amistad, armonía, y sensibilidad ante las necesidades de todos. En estos grupos es de gran importancia aplicar el Trabajo Social de Grupos, el cual coadyuvará a que se liberen de complejos, se preparen para una comunicación adecuada, siempre y cuando el conductor del grupo se encuentre capacitado para este tipo de actividades por que de lo contrario-

puede ser perjudicial para el grupo y en especial para el menor en vigilancia,

"El trabajo con grupo dá acceso a áreas del proceso mental a las cuales no se llega mediante el caso individual, y ésto se debe principalmente al proceso de la terapia de grupo que genera confianza y libertad de interacción." (11)

El Trabajador Social debe estar en contacto continuo con el Consejero Instructor y el promotor para dar la información necesaria de la evolución del caso, y en alguno de ellos se podría sugerir cuando lo amerite se dé por cerrado, en otras cuando el menor vive en un ambiente nocivo para él y su conducta ha desmejorado, se solicita por escrito o verbalmente el internamiento del mismo, también en casos en que la familia no responde a las indicaciones y orientaciones se solicita el internamiento, en los casos en que el menor peligra por influencia de delinquentes adultos el consejo toma en consideración y protege al menor internándolo.

"Ahora veamos como es el Trabajo Social en la Libertad vigilada en otros países".

(11) T. de Barba Georgelina "Delincuencia y Servicio Social", Edit. Humanitas Buenos Aires, 2a. Edic. Pág. 83.

En 1955 se llevó a efecto el 1er. Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, señaló que dada la gran diversidad de costumbres, leyes y de filosofía de los diferentes países no era posible formular una definición precisa y universal de la delincuencia de menores. Esta conclusión partió del hecho de que, mientras en algunos países se dé el calificativo de menores infractores para todos los efectos legales correspondientes, sólo a los menores de edad que realizan hechos previstos por Códigos Penales como delitos, en otros se amplía considerablemente el concepto, pues no sólo se toman en cuenta estas conductas, claramente especificadas en la Ley, sino también, de otros comportamientos irregulares, aún cuando no se encuentran regidos por la Legislación Penal. En esta segunda acepción, pues resultan infractores, con las consecuencias legales respectivas, los menores que observan conducta irregular con mayor o menor gravedad, en un medio familiar, laboral, escolar o comunal.

En cuanto a las características del fenómeno actual es preciso observar que la delincuencia de menores crece en términos paralelos en mayor o menor grado, al incremento de población y a su desarrollo. Es lógico que si la población aumenta, -

también de manera correlativa la criminalidad en general y como capítulo específico, la de los menores infractores. Sin embargo en ocasiones acontece que la población se incrementa en forma más acelerada que la delincuencia caso que significa en términos proporcionales y relativas, una tendencia hacia la disminución de la criminalidad. Este parece ser el caso de nuestro país, si se atiende a los resultados de los estudios realizados por la Secretaría de Gobernación con respecto a 79 377 menores-infractores en el Distrito Federal, que incurrieron en comportamientos antisociales diversos entre 1927 y 1957, se reveló que a largo plazo la curva de la delincuencia, que crece en progresión aritmética, será decreciente en función de la población -- que crece en progresión geométrica. Dicho en otros términos, -- se registra un aumento más acelerado en la población que en la delincuencia.

Por lo que toca a la fenomenología, es decir, a las maneras de presentarse la conducta antisocial de los jóvenes, -- debemos advertir que tanto en México como en otros países de -- Europa predomina fuertemente la irregularidad de conducta de -- los varones sobre la de las mujeres, tanto tratándose de los -- adultos como de los menores.

El comportamiento irregular dominante es el robo, que en los hombres se conjuga muchas veces en comportamientos violentos, y en la mujer, a menudo de irregularidades en la vida sexual como prostitución, conducta silenciosa, embarazo prematuro y extramarital, aborto, etc.

Hoy día, aparecen con mayor frecuencia nuevas formas de delincuencia juvenil que son también, de alguna manera, el producto de condiciones de vida prevalecientes a la gran comunidad urbana.

Los observadores y estudiosos de estos temas, suelen unificar a las nuevas formas de criminalidad bajo el título genérico de delincuencia gratuita. Se le llamó así porque el comportamiento antisocial se produce en forma espontánea, sin propósito o beneficio aparente para un autor, es decir, gratuitamente.

A esta serie de conductas, que no deparan a su gente ninguna utilidad real manifiesta, contrariamente a lo que ocurre con la mayoría de los delitos, pertenecen los actos vandálicos y los ataques inexplicables que en forma solitaria o en grupo perpetran los jóvenes.

También es preciso hacer referencia a la irregularidad de conducta juvenil que ha surgido en el seno de los -- grandes conjuntos habitacionales.

Este tema merece por sí solo, dada su importancia, calidad y magnitud, un cuidadoso estudio. De hecho, en la actualidad son frecuentes los análisis de la delincuencia de los grandes conjuntos habitacionales que constituyen uno de los fenómenos característicos de las metrópolis. En éstas bastas unidades se agrupan centenares o miles de menores de edad, que -- comparten largas horas de ocio y carecen con frecuencia de orientación sobre el uso del tiempo libre. Semejantes factores inducen a la conducta irregular, casi siempre traducida en delitos -- contra el patrimonio, promiscuidad, sexual y uso y abuso de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos y sustancias volátiles -- inhalables.

En un estudio sobre la criminalidad en París, nos -- dice que hay un determinismo en el amontonamiento de las habitaciones, que constituyen el factor criminógeno más importante. Estos datos rigurosamente comprobados deben hacer reflexionar a los partidarios de las ciudades verticales.

Por lo que es necesario repensar los grandes conjuntos habitacionales, para darles un alma y dotarlos de un rostro humano. Todos sabemos que la criminología nació bajo el propósito de conocer y exponer las causas de las delincuencias, a pesar de esta premisa, sin embargo, no ha sido posible establecer con objetiva precisión y nitidez, de manera unánime, las causas de las infracciones en los menores y su conducta antisocial. Empero, lo frecuente es aceptar que la delincuencia se produce por la interacción de diversos factores, combinados de modo diferente en cada individuo.

Estos factores son biológicos, psicológicos y sociales. En algunos casos predominan los factores patológicos orgánicos, en otros cobran mayor importancia los factores psicológicos, en otros más finalmente la perturbación de la personalidad se produce por el influjo predominante de los factores sociales.

Es frecuente, y así ocurre en los países de Europa y en nuestro país, que los Tribunales para menores desarrollen su función mediante un procedimiento simplificado y expedito en comparación con el que se aplica a los adultos delincuentes en el que se pone énfasis por el estudio cuidadoso y científico --

que lleva el diagnóstico de la personalidad del infractor.

También lo es, y así acontece por ejemplo en Inglaterra y México, que dichos Tribunales se integren con varios -- jueces o magistrados, profesionales de distintas ciencias, que asocian sus conocimientos en la tarea de aplicar a los menores -- las medidas más adecuadas para su readaptación.

Por lo que respecta a las medidas aplicables a estos menores, en todos los países se tiene el acuerdo unánime de que deben ser tratados, con conocimientos técnicos, pero con contenido más humanista y paternal que sancionador, para ello existen amplias opciones, por una parte se prevee y prefiere cuando es pertinente, la entrega del menor a su familia o su colocación en hogar sustituto, con vigilancia en ambos casos de la autoridad correspondiente, por otra parte existe la posibilidad de -- disponer que el infractor se atienda en establecimientos médicos, de escuelas especiales, o instituciones mixtas, públicas o privadas que auguren el buen trato y la oportuna readaptación.

Esta tendencia general es realizada en Europa y México siendo ésta el tratamiento en Libertad Vigilada, la colocación de un hogar resulta conveniente en la medida en que se le-

permite vivir dentro de condiciones normales, del todo semejante a aquellas en que transcurre la existencia de otros niños, -- adolescentes o jóvenes.

En consecuencia, el internado ha de aplicarse -- cuando resulta imposible, dadas las necesidades del tratamiento en el caso concreto, disponer la liberación del joven.

La readaptación social no es un concepto abstracto, sino una función dinámica imprescindible en las sociedades en cambio permanente, donde los avances materiales deben ir unidos a los cambios mentales, para evitar el impacto negativo de aquellos que provocan situaciones de conflicto y marginación -- que se traduce en actos antisociales.

Mucho se ha discutido acerca del significado concreto de la readaptación social. Hay quienes aún hacen polémica sobre el porqué de la readaptación cuando se supone que no ha existido una adaptación previa, otros discuten si es correcto imponer normas delimitadoras de integración al grupo social, si el propio grupo social está en constante evolución, También se han escuchado voces que censuran las doctrinas y acciones -- readaptadoras y reclaman medidas que sancionen rígidamente las

conductas antisociales.

El concepto más acorde con las sociedades y culturas de los países Europeos y México establece que la readaptación social consiste en dar las oportunidades que se consideren necesarias al individuo marginado, para integrarse a las normas sociales y morales, así como a las pautas culturales y conductuales del grupo humano a que pertenece.

En los países en vías de desarrollo, una de las metas específicas de la readaptación social, es la de proporcionar al menor o al adulto infractor, la serie de conocimientos y recursos básicos que le permitan desarrollar un trabajo productivo que redunde en su beneficio personal y de la comunidad.

Cuando las necesidades del tratamiento readaptativo del menor infractor o en peligro de serlo, obligan a la autoridad tutelar a disponer su internamiento, éste puede llevarse a cabo en un gran número de Instituciones que reciben los nombres genéricos de "Escuelas de Tratamiento y Centros de Readaptación Social para Menores Infractores". Estos, poseen semejantes características en los países Europeos, tanto en su organización y funciones como en su administración. Constan fundamen

talmente de una Dirección Técnica en donde dependen los equipos multidisciplinarios que califican primero y después con funciones específicas dan el tratamiento.

Particular interés sin embargo, reviste el hecho de constatar que el trabajo de las escuelas y centros de readaptación se encuentra prolongado, a la comunidad, a través de una sólida fuente de Trabajadores Sociales, Profesionales altamente capacitados y especializados en la valoración y estudio de los menores en estado antisocial o de peligro, y podemos asegurar sin menos cabo de las actividades de otros miembros del equipo interdisciplinarios de las Instituciones que el Trabajador Social le corresponden quizá las tareas esenciales de mayor profundidad en el campo de la readaptación y es aceptado públicamente en países como Inglaterra y Austria que su importancia rebase, a la de los profesionales de la ciencia de la conducta.

El Trabajador Social no sólo estudia a la familia y al menor antes de su comparecencia a los Tribunales y durante su estancia en la Institución, sino que como aceptamos con anterioridad, sirven de enlace entre éste y su familia, supervisándolo durante dos años cuando es externado. Ayuda y orienta a -

la familia a comprender la problemática integral del joven y si lo considera necesario realiza los trámites directos para asignarle a ésta, ayuda económica o de otro tipo. Los cursos de capacitación a que son sometidos estos profesionistas tienen como materias básicas la Sociología, la Psicología, la Criminología y el Derecho Tutelar le proporcionan una alta calificación académica.

En Finlandia, los Trabajadores Sociales realizan además de su labor habitual, verdaderas terapias familiares e individuales asistiendo constantemente a los Centros de reunión de los jóvenes para convivir y dialogar con ellos en su medio de vida habitual. Las casas de los Tribunales para Menores y éste es un hecho sobresaliente pueden ser resultados exclusivamente bajo el criterio de la Trabajadora Social si no son graves, y es requisito indispensable que al hacer un juicio tutelar se tenga el reporte elaborado por la misma. También aquí como en Inglaterra el equipo técnico debe asistir obligatoriamente a cursos de capacitación y actualización dos veces por año.

En Austria, y a través de la Asociación de Ayuda para presos bajo libertad condicional, las trabajadoras socia-

les, trabajan en hogares que funcionan como Instituciones abiertas y a las cuales acuden voluntariamente los jóvenes y sus familias en cada localidad cada trabajador social, maneja no más de 30 casos, lo que le permite disponer del tiempo y la oportunidad de establecer una verdadera relación personal con cada menor infractor que le ha sido asignado. Cuando lo juzga oportuno está autorizado y calificado para efectuar sesiones de grupo y de terapia familiar.

En muchas Instituciones Austriacas el personal técnico conjuga los trabajos de maestro Trabajador Social y vigilante, a este tipo de profesionistas se les llama oficiales de Prevención.

Como en nuestro país en Europa, el tratamiento de los infractores menores se inicia con su clasificación y selección tomando en cuenta su coeficiente intelectual, tipo de delito personalidad y capacidad.

De ello resultan grupos bastantes homogéneos, de fácil manejo y que son enviados a Instituciones adecuadas para cada tipo de grupo seleccionado. Algunos países de los que destaca Francia poseen Instituciones para jóvenes con un alto coe-

ficiente intelectual, para neuróticos prepsicóticos y psicópatas para niños y jóvenes de lento aprendizaje, etc., quiénes reciben educación y tratamiento especializado de acuerdo a su particular patología.

En el aspecto educacional por ejemplo se dá mayor énfasis a la capacitación laboral que a la capacitación académica tradicional o convencional. En general ésta última se reduce a cursos de regularización en lectura y redacción. En algunas Instituciones semi-abiertas permiten proseguir a los muchachos con más capacidad sus estudios en Escuelas Técnicas y Universidades de la Localidad, siendo supervisados sistemáticamente por -- Trabajadoras Sociales especializados en esas tareas.

En Francia se usa con gran acierto el método de enseñanza activa tipo Freinet, que permite al menor avanzar según sus capacidades e intereses, y al educador dedicarse a cada alumno en forma individual valorando con mayor objetividad sus aptitudes y resultados. Quiénes demuestran mayor capacidad e interés, como en los casos señalados en el párrafo anterior, estudiar fuera de la Institución. La única diferencia sustancial observada en Francia, es que la supervisión de estos menores en --

semi-libertad es mucho más flexible.

En cuanto a los tratamientos médicos psiquiátricos y psicológicos, presentan las mismas modalidades tradicionales conocidas en México. Previo diagnóstico clínico y para-clínico, se realiza la selección y canalización de los infractores al tipo de servicio médico o conductual que resulta más indicado y operante para su caso específico: Destaca sin embargo, la estrecha y saludable comunicación entre el personal médico psiquiátrico con los otros miembros del equipo técnico multidisciplinario. La medicina, la psiquiatría y la psicología del niño y el adolescente, y en particular la de los infractores, se encuentra en franco proceso de evolución de conocimientos y técnicas de tratamiento, en la que todos los profesionales intercambian experiencias y resultados en forma constante.

En México, el criterio es compartido con los demás países al determinar que el trabajo y la capacitación para el mismo, tendiente a lograr óptimas formas de productividad, constituyen la culminación de los esfuerzos en el tratamiento de los menores infractores, al convertirlos en sujetos útiles así mismo y a su comunidad, impidiendo en suma que constituyan una-

sobre carga económico social para el Estado ni para su familia.

(12).

(12) Bienestar Social Organo Oficial del Colegio Nacional de Trabajadores Sociales, Año 1 No. 2, Diciembre/1973, Págs. 34, 35 y 36.

4.- CAPITULO

ANALISIS DE LOS GRUPOS DE MENORES  
INFRACTORES TRATADOS EN EL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS SOCIALES.

ANALISIS DE LOS GRUPOS DE MENORES INFRACTORES TRATADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.

El Trabajo Social de grupos, esta considerado dentro de la metodología profesional del Trabajo Social.

Su concepto se ha modificado como consecuencia de la evolución histórica, pasando por la acción política, recreativa, educativa, terapéutica y curativa.

Actualmente se le considera como un proceso que a través de experiencias busca capacitar al individuo para que conozca su realidad objetiva y la forma de actuar sobre su estructura social, siendo que este es un método de educación socializante, en el que se refuerzan los valores del individuo, ubicándolo en la realidad social que le rodea para promover su cooperación y responsabilidad en una acción integradora en el proceso de desarrollo, que organizada con fines educativos, proyecta al ser humano por medio de la participación grupal, proporcionándole el agrado de sentirse miembro de una sociedad a la cual pertenece y respeta y con la que va a contribuir para alcanzar mejores niveles de vida fundamentando su función en medidas correctivas, preventivas y --

rehabilitatorias.

Es por eso que desde el año de 1975, cuando se inició la Coordinación con el Consejo Tutelar para Menores en el -- Distrito Federal y se estableció el Programa de Libertad Vigilada, han sido atendidos alrededor de 6358 menores hasta enero de 1984, ésta cifra por sí sola indica la importancia de este programa en el marco de las actividades de Servicios Sociales; en la actualidad se encuentran bajo tratamiento en este programa -- 700 casos y aproximadamente 150 se encuentran pendientes de resolución. Esta situación relativa al monto de casos atendidos y -- por atender muchas ocasiones rebasa las posibilidades no solamente de especialistas disponibles, sino además nos permite asegurar un adecuado resultado del tratamiento bajo estas condiciones.

En el año de 1983 se organizaron sesiones de tratamiento en grupo en un intento por abarcar una mayor población de menores, aumentar la participación de la familia en el tratamiento y explorar otras modalidades del tratamiento además del individual, estas que sumaron un total de 38, señalaron la importancia que representaba el conocer y tratar simultáneamente tanto a los padres como a los menores del Programa de Libertad Vigilada,

Estas actividades de grupo, que además de asegurar el cumplimiento de muchas de las reglas de Libertad Vigilada como son entre otras; la necesidad de mantener una estrecha comunicación entre la familia de los menores y el trabajador social, favorecer la reeducación tanto del menor como de su familia, a través de la influencia del Trabajador Social en ellas y promover en la familia como en el menor la adecuada utilización del tiempo de ocio y la integración a actividades productivas tanto educativas como laborales.

Con los antecedentes mencionados se planeó para el año de 1983 la actividad en grupos del Programa de Libertad Vigilada buscando los siguientes objetivos:

- 1 - Reforzar el conocimiento de las normas de libertad vigilada
- 2 - Concientizar a los padres sobre su responsabilidad para con los menores
- 3.- Promover las potenciabilidades familiares para que el menor se rehabilite
- 4 - Detectar los obstáculos que dificultan o desvirtúan la libertad vigilada

#### SELECCION DE MENORES.-

Fueron incluidos en el programa aquellos menores y sus padres que acababan de ingresar al Sistema de Libertad Vigilada. Los menores reincidentes fueron evitados deliberadamente aunque algunos se incluyeron para probar la efectividad en los procedimientos. Para reunir los grupos se platica con los Trabajadores Sociales encargados de la libertad vigilada de los menores para conocer los problemas identificándolos.

Posteriormente se invitó a los menores y a sus padres para incorporarse o no al programa de grupos integrados, - con éstos se reforzarán las metas de los grupos y se determinó el temario de pláticas de cada grupo; se diseñó a continuación el sistema de registros de comportamiento de los menores tendientes a disminuir o eliminar aspectos negativos de su comportamiento.

En la secuencia utilizada en la modificación del comportamiento se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

#### T E M A R I O

- 1.- Importancia del cumplimiento de las reglas de la libertad vigilada.

- 2.- Características de la adolescencia.
- 3.- Cambios biopsicosociales del adolescente.
- 4.- Orientación sexual.
- 5.- Orientación sobre causas que provocan problemas de salud en los menores farmacodependencia.
- 6.- La familia como base de la sociedad.
- 7.- Causas de desintegración familiar.
- 8.- Deserción escolar y sus consecuencias.
- 9.- Desempleo.
- 10.- La importancia sobre la práctica de algún deporte.

Se delimitó el comportamiento a registrar en términos objetivos y observables de acuerdo a las actividades siguientes:

<u>C L A V E</u>	<u>C O L O R</u>
Participación voluntaria	Amarillo
Participación individual	Azul
Líder	Verde
Interés en el tema	Rojo
Indiferencia por el tema	Gris
Impacto por el tema	Morado

C L A V EC O L O R

Ausencia justificada

Negro.

Las actividades observadas por cada uno de los menores durante las sesiones era registrada en las fichas individuales y en la forma de dinámica grupal. Estas últimas fueron analizadas e interpretadas estableciendo finalmente un perfil de los menores tratados. Cabe señalar que el comportamiento escogido para ser alcanzado y lo modificado fue seleccionado no por su importancia para el Trabajador Social, sino en función del valor social que tenía para la media aritmética de los integrantes.

El perfil social de los menores comprendió a 73 menores de los que el 60.61% forman parte de una familia integrada; el 33.33% son miembros de grupos familiares desintegrados y el 4% viven con familias extensas.

PERFIL SOCIAL DE LOS MENORES

<u>INTEGRACION FAMILIAR</u>		<u>%</u>
Familia integrada	44	60.27
Familia desintegrada	26	35.61
Familia extensa	3	4.10
<u>T O T A L =</u>	<u>73</u>	<u>98.99</u>

El perfil social de los menores comprendió a 73 menores de los que el mayor % pertenecen a familias integradas lo que aclara que los menores no se encuentran abandonados y no obstante éstos cometen infracciones (cuadro No. 1)

EDAD DE LOS MENORES		
AÑOS	No.	%
12	1	1.36
13	2	2.73
14	5	6.88
15	21	28.76
16	28	38.35
17	13	17.82
18	3	4.10
T o t a l =	73	100.00

La edad de los menores que cometen mayor número de infracciones fluctúa de los doce a los dieciocho años con una media aritmética de dieciseis años, observando que el 84.93% son niños -- que se encuentran entre los 15 y 17 años lo que nos permite afirmar que, probablemente durante este lapso y debido a que los menores empiezan a realizar por sí solos actividades propias de su -- edad, son susceptibles de cometer infracciones como las que nos -- preocupan.

También en este aspecto podría agregarse que con fre-

cuencia son presionados por amistades para coludirse en actos - antisociales (cuadro No. 2).

ESCOLARIDAD DE LOS MENORES

GRADO		
Alfabetas	1	1.36
1o. de Primaria	3	4.10
2o. de Primaria	7	9.58
3o. de Primaria	9	12.32
4o. de Primaria	5	6.88
5o. de Primaria	3	4.10
6o. de Primaria	2	2.73
1o. de Secundaria	17	23.28
2o. de Secundaria	13	17.80
3o. de Secundaria	7	9.58
4o. Semest. Prepa.	4	5.47
5o. Semest. Bachillerato	2	2.73
	73	99.93

En el grupo se observó un menor analfabeta, el 36.02% cursaron del 3o. al 6o. de instrucción primaria, el 50.56% cuentan con algún grado de instrucción secundaria, sólo el 8.2% han cursado algún grado de bachillerato. El promedio de escolaridades de lo de secundaria lo que más habla de un ligero retraso escolar comparado con la edad promedio (cuadro No. 3)

OCUPACION DE LOS MENORES

OCUPACION	No.	%
Sin ocupación	29	39.7
Estudiantes	20	27.3
Diferentes oficios	24	32.8
T o t a l	73	99.8

En cuanto a la ocupación de los menores al momento de la infracción se encontró que 39.39% estaban sin ocupación, el 27.27% eran estudiantes y el 33.33% tenían alguna ocupación-económica. De estos el 54.44% desarrollaban actividades económicas secundarios, el resto tenían economías terciarias, de estas cifras podríamos deducir que los menores en esta edad no -- tienen tiempo debidamente organizado y cuenta con escasa capacitación para el trabajo (cuadro No. 4)

LUGAR QUE LOS MENORES OCUPAN EN LA FAMILIA

NUM NACIMIENTO	No.	%
Primogénito	35	47.9%
2o. Lugar	19	25.4
3o. Lugar	11	14.5
4o. 5o. Lugar	8	12.2
T o t a l	73	100.00

Como se puede observar en el cuadro los hijos primeros son los que han tenido problemas, lo que podría sugerir que los más pequeños han sido mejor orientados o la vivencia experimentada con sus hermanos les ha servido como medida preventiva.-(cuadro No.5)

A pesar de que nos ocupan las características de menores de 18 años se pudo verificar que el 4.5% de los menores -- (3) vivían en unión libre.

#### TIEMPO DE RECLUSION:

La permanencia de los menores en el Consejo Tutelar para Menores Infractores, etapa decisiva para ellos, ya que por un lado se valoran sus características desde diferentes disciplinas y otro experimentan la separación de su familia y entablan relación con otras personas fue: el 13.6% permanecieron en el -- Consejo menos de 15 días; el 9.5% estuvieron de 16 a 30 días y - 76.9% se encontraron internos de 31 a 60 días.

#### RESULTADOS:

De los menores que participaron en los trabajos de - tratamiento social de grupo el 1.3% se canceló; el 2.7% se envió-

al archivo a Reserva de Ley, el 6.3% se revoca y al 89.2% se le otorgó la Libertad Absoluta lo que permitió establecer que hay- 39.2% más de menores que alcanzaron la libertad en 3 meses. El mismo tiempo con tratamiento individual, sólo lo consiguen cuando más el 50% de los casos.

5.- CAPITULO

IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION  
MULTIDISCIPLINARIA

## LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION MULTIDISCIPLINARIA

En el complejo devenir social actual de nuestro país, existen problemas de tal importancia, que es necesario una inmediata alternación a cada una de ellas, tal es el caso de la falta de seguridad social y jurídica para el menor ya que al omitirse dicha protección se crea un desquebrajamiento de nuestras Instituciones en general:

Es del conocimiento de todos, que el conjunto de problemas que presenta nuestro país, ha provocado la miseria, dando origen al abandono, a la farmacodependencia y a la delincuencia.

Ante esta situación se hace necesario fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la solución de estos problemas, es aquí donde el Licenciado en Trabajo Social no puede estar estático ante estos cambios sociales, es por eso que para poder proporcionar un Trabajo Social adecuado para la rehabilitación social del menor infractor es necesario la participación del Abogado, del Psicólogo, del Médico y del Pedagogo.

Las alternativas de acción del Trabajo Social en esta

área, deben estar inspirados en los elementos definidos en la red de bienestar social y en su filosofía de trabajo, y que la evolución del Trabajo Social y su sistematización como disciplina científica permita afirmar la existencia de sus componentes esenciales que puedan ser sistematizados como instrumentos de intervención en la realidad social. En tal intervención se actúa en base a las interrelaciones del binomio individuo sociedad. Su teorización se realiza a partir de la praxis o sea el Trabajo Social investigación, programación, ejecución, evolución, sistematización, analiza e identifica los principios inherentes de su práctica para su teoría.

Se debe hacer uso de las principales corrientes metodológicas que han contribuido al Trabajo Social, para romper las barreras de falta de comunicación y defusión de la experiencia de otros profesionales.

Tendrá una participación preponderante en la investigación socio-económica con lo que se podrá determinar las causas que motivaron el acto antisocial y que servirá de base al grupo multidisciplinario para conocer los antecedentes del sujeto.

Por lo que en primer término se tiene que revisar el aporte de los métodos tradicionales para valorar lo que de ellos sigue siendo operante al ser confrontados con la realidad social actual, ya que todos los autores especializados -- coinciden en tomarlos como referencia para la reconceptualización.

Esto significa un despertar crítico, porque reconceptualización es el "cambio de las presupuestas filosóficas y científicas de los contenidos metodológicos y de la praxis profesional en Servicio Social en busca de una adecuación de las mismas a las experiencias de la realidad política, económica, social y cultural de los pueblos a los nuevos aportes de las Ciencias Sociales" (13).

De esta forma, la dialéctica quiere decir en Trabajo Social de actividad constante. La teoría de Trabajo Social debe plantear que nada permanece igual, que todo está sujeto a cambios, que media un proceso entre lo que es hoy y lo que va hacer mañana o lo que ya fue. Se tiene que tomar en cuenta que la teoría, por vía del método, debe iniciar el concimiento el análisis y la transformación; de nuestra realidad,

(13) Ander.- Egg. Ezequiel. "El Trabajo Social como Acción Liberadora" Edit. Lebriru Ecro, Buenos Aires, 1974. Pág. 63.

de tal manera, que cada una de las formulaciones teóricas sean sólo consideradas sino incorporadas a ella. El método de este modo nos indica la manera de como utilizar todos los recursos- que tenemos, las formas de aprehensión de la realidad y los diferentes manifestaciones del conocimiento en su trayectoria de desarrollo y modos de superación.

Es por eso que la participación del Licenciado en Trabajo Social en el Grupo Multidisciplinario, nos lleva a reflexionar en la importancia trascendental del quehacer de este profesionalista; los objetivos deben ser conocidos y analizados- por autoridades o profesionistas que en una forma conjunta contribuyen al bienestar social.

De acuerdo a su formación profesional está preparado con metodología científica al conocimiento de problemas - sociales lo que le permite contribuir a la concientización y - movilización del pueblo para lograr su participación en las -- transformaciones sociales.

Ya que aplica el proceso de investigación científica a fin de llegar al conocimiento de la realidad social, -- orienta a la población para la formación de una conciencia crí

tica, participa en la planificación y programación social para la atención de los problemas de la colectividad, promueve la organización y movilización social, participa en el proceso administrativo de programas de bienestar social, promueve políticas de bienestar que impulsan las transformaciones sociales tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo.

Vale la pena enfatizar la necesidad de que el trabajador social como profesional participe en la promoción de políticas sociales encaminadas a impulsar los cambios que demanda la elevación del nivel de vida de la población por su preparación académica que le permite penetrar en las leyes del mundo objetivo y mejorar las interrelaciones sociales en un proceso de dominio del ambiente natural y cultural en el cual está inserto. Utiliza el método dialéctico lo que le permite entender la realidad como algo indivisible a través de este método es que la acción del trabajador social se fundamenta más en la práctica de transformación, lo que le proporciona una visión real y global de la realidad en la cual está trabajando.

Para poder conocer la personalidad del sujeto, se han propuesto los estudios multidisciplinarios, que abarquen to

das las áreas de estudio del individuo y que habrán de ocuparse de diagnosticar, pronosticar y tratar al menor para su readaptación social.

Al realizar los estudios médicos, psicológicos, antropológicos, jurídicos, pedagógicos y sociales, se elaborara un diagnóstico y pronóstico para realizar el tratamiento a seguir con el menor para su readaptación social.

La participación del médico en el Tratamiento Social del menor infractor consiste en que a través de su diagnóstico nos dá pautas para conocer si existen causas orgánicas que puedan influir en la infracción y en el tratamiento social del menor infractor.

El papel del psicólogo en la rehabilitación del menor infractor es determinante para establecer las expectativas del tratamiento considerando los intereses de cada menor.

La actuación del Antropólogo permite definir la influencia de hábitos y costumbres de la sociedad en la readaptación de los menores.

El Abogado se encarga de vigilar que los menores -

infractores sean tratados de acuerdo a la Ley establecida en los Consejos Tutelares.

El pedagogo colabora específicamente señalando las acciones educativas que puedan ayudar a la rehabilitación del menor infractor.

El Trabajador Social conoce la interrelación del menor y su familia con su ambiente, vigilando además que las acciones sugeridas por los profesionales, se incluyan en un Tratamiento multidisciplinario que permita al menor su reincorporación positiva a la sociedad. Asimismo, verifica que las acciones propuestas se lleven a cabo.

Estos equipos multidisciplinarios no se limitan a trabajos individuales, sino que se trata de involucrar a la familia y a la sociedad a corresponsabilizarse en la solución de estos problemas, esta tarea es ardua, pero considerando que la juventud es uno de los patrimonios más importantes de cualquier sociedad.

### C O N C L U S I O N E S

- 1.- Que las Instituciones que se han coordinado para la rehabilitación y readaptación social del menor sigan uniendo sus esfuerzos para seguir tratando los problemas sociales de los menores.
- 2.- Considerando que es importante la protección de los menores infractores a los que se les puede convertir en ciudadanos útiles así mismos y a la sociedad, hay que hacer uso de los recursos con que se cuenta tanto humanos como materiales, - - orientando adecuadamente a las familias, para reducir actos que con frecuencia alteran el orden social.
- 3.- La libertad vigilada, es el sistema de tratamiento que procura la reeducación dentro del circundante natural del inadaptado mediante la asistencia y la orientación de un Trabajador Social.
- 4.- El sistema de libertad vigilada tiene una especial proporción pues debe ser; científico, huma-

no, confidente, amigo y autoridad ya que para este trabajo se requiere ser buen investigador siendo el trabajador social el profesional idóneo para llevar a efecto la medida de libertad vigilada.

5.- Las funciones del trabajador social son dos, - la de vigilancia y la de tratamiento, siendo - esta la de mayor importancia por la influencia en el actuar del menor infractor ya que ésta - es reeducativo tanto en el menor como en su me-dio familiar y social utilizando para ello el método social de casos y teniendo como auxiliar al método social de grupos ya que este es utili-zado para crear actividades socializantes.

6.- A través de la participación multidisciplinaria se puede lograr un tratamiento idóneo para la - rehabilitación y readaptación social del menor.

### SUGERENCIAS

Que las Instituciones que atienden a menores con este tipo de problemas promuevan la importancia de la protección al menor.

Que el menor sea reconocido como ser humano y sea tratado con respeto por cualquier persona que tenga relación, ya sea directa o indirectamente con él.

Que el trabajador social continúe siempre considerando a la persona en el estudio que él haga de su situación como un ser humano capaz de poder superarse.

Que se refuerce a nivel proporcional de trabajo Social, personal, equipo y medio de trabajo para que las Instituciones antes mencionadas realicen óptimamente esta labor.

Que el trabajador social como profesionalista debe participar en las decisiones que se toman para la

resolución de las cosas, ya que forma parte del --  
equipo multidisciplinario, que interviene en el --  
proceso de tratamiento.

Que el trabajador social siga manteniendo una bue-  
na relación dentro de cada área, entre él y el in-  
dividuo con quien tenga que tratar.

Que el trabajador social tenga conocimiento del me-  
dio que rodea al menor, para poder valorar la pro-  
blemática de éste y darle la solución más adecuada.

Que el trabajador social que usa los métodos tradi-  
cionales, debe impulsar y aplicar el trabajo so-  
cial de grupos ya que con sus técnicas ayuda a sen-  
sibilizar al mismo tiempo a varios individuos.

Que el trabajador social, se especialice en meno-  
res infractores para lograr captar y aprovechar --  
los recursos con que cuenta en el medio familiar, --  
como son afecto, comprensión, seguridad y la pro-  
tección del menor.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Achard, José Pedro Dr.  
"Curso de Pedagogía Correctiva"  
Edit. Instituto Nacional de Ciencias  
Penales  
Secretaría de Gobernación  
México, 1975.
- 2.- Ander Eeg. Esequiel  
"El Servicio Social en la encrucijada"  
Publicación de la Unión Mexicana  
de Trabajo Social, A. C.  
Edic. 1971.
- 3.- Ander Eeg. Esequiel  
"Instrucción a las Técnicas de  
Investigación Social"  
Editorial Humanitas  
Buenos Aires. 1971.
- 4.- Geade William Lasiab  
"La Familia"  
Traducción por Gloria Adela H. de Pous  
Editorial Hispano Americana  
México, 1966.
- 5.- Ley de los Consejeros Tutelares  
para el Distrito y Territorios Federales  
México, 1975.
- 6.- M. T. de Barba Georgelina  
"Delincuencias y Servicios Sociales"  
Buenos Aires.  
2a, Edic. 1972.
- 7.- Rodríguez Manzanera, Luía  
"La Delincuencia de Menores en México"  
Editorial Botas  
México, 1971.

- 8.- Saavedra Alfredo M.  
"Vocabulario de Trabajo Social"  
Editorial Estela, S. A..  
México, 1968.
- 9.- Sajón Rafael  
"Nuevo Derecho de Menores"  
Editorial Humanitas  
Buenos Aires, 1967.
- 10.- Solís Quiroga, Héctor  
"Historia de los Tribunales para  
Menores"  
Criminología, año XXVIII  
México, 1962.
- 11.- Torwle Charlotte  
"El Trabajo Social y las Necesidades"  
Humanas Básicas  
La Prensa Médica Mexicana.
- 12.- Iowsand Leiland R.  
"Psicología en el Crimen  
Juvenil y Adulto"  
México, 1974.
- 13.- Weltman Willis  
"Como guiar al niño a la madurez social"  
Editorial Letras, S. A.  
Colec. Adaptandose a la vida versión  
al Español de Victoriano Pérez  
México, 1960.
- 14.- Tocaven Roberto  
Menores Infractores  
Edit. Edical, S. A.  
México, 1976.

- 15.- Castillo Rfos Carlos  
"Manual de Libertad Vigilada  
Consejo Nacional de Menores"  
Lima Perú, 1967.
  
- 16.- Herrasti Rodríguez Ma Luisa  
"Aportes para la búsqueda de un  
Nuevo Trabajo Social en México"  
Escuela de Trabajo Social Vasco de Quiroga  
Depto de Investigación  
México, 1975.
  
- 17.- Ander Egg Esequiel  
"El Trabajo Social como acción liberadora"  
Edit Lebriru Ecsa.  
Buenos Aires, 1974.